Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 08 de junio de 2016. No. 46

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio No. CPS-001/CENSIDA/CHIHUAHUA/2015 del Contrato de Prestación de Servicios para la Realización de Pruebas de Laboratorio Clínico de: determinación de carga viral, linfocitos CDS y genotipos.

-FOLLETO ANEXO-

CONVENIO Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

-FOLLETO ANEXO-

CONVENIO Específico en Materia de Transferencia de Recursos COFEPRIS-CERT-CHIH-08/16 para el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales contra Riesgos Sanitarios y el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1388/2016 II D.P., mediante el cual se convoca a los C.C. Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, al Decimocuarto Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 9 de junio del 2016, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Pág. 3075

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 061 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, mediante el cual se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario “MECANIZACIÓN DEL CAMPO” en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2016.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 062 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, mediante el cual se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario “INSTRUMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA” en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2016.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 063, mediante el cual se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario “FOMENTO AGRÍCOLA” en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2016.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 064 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, mediante el cual se expiden las Reglas de Operación del Programa “FOMENTO FORESTAL” en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2016.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 067 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, mediante el cual se expiden las Normas para el Otorgamiento de Viáticos Locales, Nacionales e Internacionales, así como Pasajes en Comisiones Oficiales para las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/040/2016, relativa a la contratación del servicio de vigilancia en estaciones y terminales del Sistema Integral de Transporte Público Vivebús de la ciudad de Chihuahua, Chih., por el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, solicitado por la Secretaría General de Gobierno.

Pág. 3080

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/041/2016, relativa a la contratación del servicio de vigilancia en estaciones y terminales del Sistema Integral de Transporte Público Vivebús de Ciudad Juárez, Chih., por el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, solicitado por la Secretaría General de Gobierno.

Pág. 3081

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

REGISTRO del Padrón Único de Contratistas del Estado en el mes de mayo de 2016.

Pág. 3082

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitaciones números OP-103-2016 y OP-104-2016, relativas a trabajos de introducción de agua potable en calle José Isabel Sánchez entre calle Benito Juárez a calle Alfonso Garzón S., y en calle Alfonso Garzón a Tope, respectivamente.

Pág. 3083

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Pág. 3084 a la Pág. 3128

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO Nº.
1388/2016 II D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, al Decimocuarto Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 09 de junio del año 2016, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se tratarán los asuntos que a continuación se detallan:

Comisión de Justicia

1. Dictamen con carácter de Decreto, por el que se expide la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, de la Ley de Extinción de Dominio y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, todos ordenamientos del Estado; resolviendo la Iniciativa presentada por la Diputada Mayra Guadalupe Chávez Jiménez (PRI).

2. Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ambas del Estado, a efecto de crear el Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; así como abrogar la Ley de Justicia Penal Alternativa para el Estado de Chihuahua; desahogando la Iniciativa formulada por la Diputada Mayra Guadalupe Chávez Jiménez (PRI).

3. Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se prorroga la entrada en vigor de la Ley de Víctimas del Estado; resolviendo con ello la Iniciativa presentada por la Diputada Mayra Guadalupe Chávez Jiménez (PRI).

4. Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se reforma el artículo 233 del Código Penal del Estado, a efecto de agravar la pena por el delito de despojo cuando este se cometa en contra de personas adultas mayores; desahogando la Iniciativa formulada por el Diputado Elías Humberto Pérez Mendoza (PAN); se adhirieron la Diputada Mónica Guerrero Rivera (PRD); y los integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Nueva Alianza (PNA), Verde Ecologista de México (PVEM), y Revolucionario Institucional (PRI).

5. Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado, a efecto de tipificar el delito de Feminicidio; desahogando con ello, las siguientes Iniciativas presentadas por: 1.- Diputados integrantes de la Comisión de Justicia; 2.- Diputada Daniela Soraya Álvarez Hernández (PAN); 3.- Diputados Integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos del Trabajo (PT) y de la Revolución Democrática (PRD), Diputada Tania Teporaca Romero del Hierro (PRI), y Diputado Fernando Reyes Ramírez (PMC); y 4.- Diputada Ana Lilia Gómez Licón (PAN), se adhirió la Diputada Tania Teporaca Romero del Hierro (PRI).

6. Dictamen con carácter de Acuerdo, mediante el cual se aprueba la Minuta proyecto de Decreto, por el que se adiciona una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de atención a víctimas; resolviendo la solicitud enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

7. Dictamen con carácter de Acuerdo, mediante el cual se tiene por satisfecha la Iniciativa que proponía reformar la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, para crear una Fiscalía Especializada para la Localización de Personas Desaparecidas o Extraviadas; lo anterior, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo del mismo; resolviendo la Iniciativa presentada por el Diputado Elías Humberto Pérez Mendoza (PAN).

8. Dictamen con carácter de Acuerdo, por el que se resuelve dejar sin materia la Iniciativa que pretendía reformar el artículo 174 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales; ello, por las razones esgrimidas en el apartado de consideraciones del mismo; desahogando así la Iniciativa presentada por el Diputado Rogelio Loya Luna (PAN).

9. Dictamen con carácter de Acuerdo, por medio del cual se da por satisfecha la iniciativa que pretendía adicionar un párrafo al artículo 261 del Código Penal, en virtud de las consideraciones vertidas en el mismo; resolviendo así la Iniciativa formulada por la Diputada Daniela Soraya Álvarez Hernández (PAN).

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

10. Dictamen con carácter de Decreto, por el que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Casas Grandes, Chih., para el ejercicio fiscal 2016, con el propósito de adicionar el concepto de permiso para la construcción de proyectos de infraestructura industrial de gasoducto; resolviendo la Iniciativa enviada por el H. Ayuntamiento del citado Municipio.

11. Dictamen con carácter de Decreto, por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Chihuahua, para que monetice, bursatilice, potencialice, ceda, afecte y/o transmita la propiedad fiduciaria hasta por un plazo de 25 años, el 25% de los recursos que anualmente le corresponden al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas a que se refieren los artículos 25, fracción VIII; 46, 47 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como para que realice diversas operaciones y actos relacionados; desahogando la Iniciativa enviada por el Lic. César Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado.

12. Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se autoriza al Gobierno del Estado de Chihuahua, para llevar a cabo la monetización de los recursos que le correspondan y que tenga derecho a recibir la empresa de participación estatal mayoritaria Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., como fideicomisaria en tercer lugar del Fideicomiso Irrevocable

número 80672; así como para que realice diversas operaciones y actos relacionados; resolviendo con ello la Iniciativa enviada por el Lic. César Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado.

Comisión de Educación y Cultura

13. Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se reforma la fracción VII del artículo 8 y se adiciona una fracción LIV al artículo 13, ambos de la Ley Estatal de Educación, referente al uso responsable de nuevas tecnologías y redes sociales; resolviendo la Iniciativa formulada por el Diputado Antonio Andreu Rodríguez (PRI).

14. Dictamen con carácter de Decreto, por el que se reforman diversos artículos de la Ley Estatal de Educación, con el propósito de detectar, prevenir, atender y erradicar el ausentismo y deserción escolar; resolviendo la Iniciativa presentada por el Diputado Eloy García Tarín (PRI); se adhirieron los Diputados Rogelio Loya Luna, Elías Humberto Pérez Mendoza y Ana Lilia Gómez Licón (PAN); Tania Teporaca Romero del Hierro y Luis Fernando Rodríguez Giner (PRI); y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD).

Comisión de Desarrollo Social

15. Dictamen con carácter de Decreto, mediante el cual se reforma la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado, a efecto de crear el Órgano encargado de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua; desahogando la Iniciativa presentada por la Diputada Laura Domínguez Esquivel (PRI).

Junta de Coordinación Parlamentaria

16. Dictamen con carácter de Decreto, por el que se autoriza al Diputado Antonio Andreu Rodríguez, la ampliación de su licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones como Legislador.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/040/2016
ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA **SH/040/2016 ,** RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE PÚBLICO VIVEBUS DE LA CIUDAD CHIHUAHUA POR EL PERÍODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016,** SOLICITADO POR LA **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

A) OBJETO D ELA LICITACIÓN

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE VIGILANCIA EN ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE PÚBLICO VIVEBUS DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **8 AL 15 DE JUNIO** DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE **09:00 A 15:00 Y EL DIA 16 DE 8:00 A 8:30 HORAS**	$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES.**	**16 DE JUNIO** DE 2016 A LAS **9:00 HORAS,** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **22 DE JUNIO DE 2016** A LAS **9:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) .- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARIA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, NUMERO DE CEP (CONTRATO) 141179, REFERENCIA 1800128, OFICINA RECAUDADORA 18, POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NUMERO DE PROCESO LICITATORIO MÁS EL NOMBRE DE LA EMPRESA, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPOSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NUMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA EMPRESA.

C).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR DEL EJERCICIO 2015 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- PAGOS PROVISIONALES DEL ISR REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MAYO 2016

3.-CURRÍCULO QUE ACEDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES

D).- PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

EL SERVICIO LICITADO DE VIGILANCIA SE PRESTARÁ POR EL PERÍODO DEL **1° DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, EN LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE PÚBLICO VIVEBUS EN LA CIUDAD DE CHIHAHUA, DE ACUERDO A LOS LUGARES Y ESPECIFICACIONES A QUE SE REFIERE EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EL LICITANTE DEBERÁ OBTENER CONSTANCIA MENSUAL POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA EN LA QUE MANIFIESTE QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, SE REALIZÓ A SU ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO ESTE REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA OBTENCIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.

E).- GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 8 DE JUNIO DE 2016

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

-0-

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/041/2016
ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA **SH/041/2016** , RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE PÚBLICO VIVEBUS DE CIUDAD JUÁREZ POR EL PERÍODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016,** SOLICITADO POR LA **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

A) OBJETO D ELA LICITACIÓN

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	SERVICIO DE VIGILANCIA EN ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE PÚBLICO VIVEBUS DE CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **8 AL 15 DE JUNIO** DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE **09:00 A 15:00 Y EL DIA 16 DE 8:00 A 10:00 HORAS**	**$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.**	**16 DE JUNIO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS,** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL **DÍA 22 DE JUNIO DE 2016** A LAS **11:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) .- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARIA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, NUMERO DE CEP (CONTRATO) 141179, REFERENCIA 1800128, OFICINA RECAUDADORA 18, POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NUMERO DE PROCESO LICITATORIO MÁS EL NOMBRE DE LA EMPRESA, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPOSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NUMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA EMPRESA.

C).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR DEL EJERCICIO 2015 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- PAGOS PROVISIONALES DEL ISR REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MAYO 2016

3.-CURRÍCULO QUE ACEDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES

D).- PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

EL SERVICIO LICITADO DE VIGILANCIA SE PRESTARÁ POR EL PERÍODO DEL **1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016,** EN LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE PÚBLICO VIVEBUS EN CIUDAD JUAREZ DE ACUERDO A LOS LUGARES Y ESPECIFICACIONES A QUE SE REFIERE EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EL LICITANTE DEBERÁ OBTENER CONSTANCIA MENSUAL POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA EN LA QUE MANIFIESTE QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, SE REALIZÓ A SU ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO ESTE REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA OBTENCIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.

E).- GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 8 DE JUNIO DE 2016

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE MAYO DE 2016.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

PERSONAS FÍSICAS

NO. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-16014	NEVÁREZ CERECERES BLANCA ESTELA LIC.	NECB-690315FD8	CHIHUAHUA
PUCGE-16015	PINALES MUNGUÍA ADÁN	PIMA-730111T44	CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE JUNIO DE 2016.

LIC. MARÍA FERNANDA SALCIDO TORRES
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS.

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Juárez a través de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación son señalados, los cuales serán ejecutados con recursos Provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-103-2016	Trabajos de Introducción de Agua Potable en Calle José Isabel Sánchez entre Calle Benito Juárez a Calle Alfonso Garzón S. en Col. La Campesina del Municipio de Juárez, Chihuahua.	13 de Junio del 2016 a las 09:00 hrs.	13 de Junio del 2016 a las 14:00 hrs.	20 de Junio del 2016 a las 10:00 hrs.	30 de Junio del 2016	140 días naturales	$1'500,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. **OP-103-2016** las especialidades con las claves: **150 Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas y/o 151 Lineas de conducción y redes de distribución de agua.**

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-104-2016	Trabajos de Introducción de Agua Potable en Calle Campesina Independiente entre Calle Alfonso Garzón a Tope en Col. La Campesina del Municipio de Juárez, Chihuahua.	13 de Junio del 2016 a las 09:00 hrs.	13 de Junio del 2016 a las 14:00 hrs.	20 de Junio del 2016 a las 12:00 hrs.	30 de Junio del 2016	140 días naturales	$1'500,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. **OP-104-2016** las especialidades con las claves: **150 Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas y/o 151 Lineas de conducción y redes de distribución de agua.**

En los contratos de obra derivados de las licitaciones antes señaladas se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto de cada del contrato.
En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar de ningún modo el total de las obras o partes de las mismas.
No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obra será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para cada licitación.

I. En términos de lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación.
II. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones previamente a su adquisición en la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Las bases para las licitaciones tendrán un costo de $ 3,000.00 M.N. (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), para cada una de las licitaciones y se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en el Departamento de Licitaciones y Contratos ubicado en el Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

I. Los actos de presentación y aperturas de las propuestas de cada licitación, se efectuaran en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollaran en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término de los actos, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente a cada licitación.
II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones respectivas.
III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá los dictamenes mediante los cuales serán adjudicados los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de Junio de 2016.

ING. JORGE VÁZQUEZ GÚZMAN
Director General de Obras Públicas

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MARIA ELENA GUTIERREZ AVILA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"CERRO COLORADO"** TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **194.430** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 55°03'30.16' W	9.400 MTS.	CALLE PIEDRA POMEX
2-3	N 38°15'04.58' W	18.600 MTS.	CARLOS ISAC GONZALEZ GONZALEZ
3-4	N 30°30'55.63' E	10.100 MTS	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 38°09'00.00' E	22.800 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:30 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECION"

PRESIDENTE MUNICIPAL — **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL — **C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH. ADMINISTRACIÓN 2013-2016

MARIA ELENA GUTIERREZ AVILA 1524-44-46

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el **C. CECILIA HERNÁNDEZ MATA,** ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncio, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11768** a folio **638** del libro **16** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncio se encuentra ubicado en **calle 25ª. No. 3808, a 51.40 metros con Calle Antonio Ochoa Carrillo** de la **Colonia San Rafael,** de esta Ciudad, con una superficie de **200.00 Metros Cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	10.00 Mts.	CALLE 25ª.
DERECHO	20.00 Mts.	LORENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
FONDO	10.00 Mts.	AREA CERRIL
IZQUIERDO	20.00 Mts.	JESUS CONTRERAS

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 12 de Mayo de 2016.

ATENTAMENTE.-

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEPTO. DE PROPIEDAD INMOBILIARIA CHIHUAHUA CHIH

CECILIA HERNANDEZ MATA 1825-46-48

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **GABINO LEONEL LÓPEZ AGUIRRE** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"CERRO COLORADO"** TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 35°44'00.46' E	10.800 MTS.	CALLE JOSE GARCIA MARTINEZ
2-3	N 44°36'33.93' W	20.290 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 35°44.00.46' W	14.200 MTS	ROSALINA AGUIRRE OLIVAS
4-1	S 54°15'59.54' E	20.000 MTS.	HOMERO PEREDA CAVANILLAS

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:25 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECION"

PRESIDENTE MUNICIPAL — **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL — **C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH. ADMINISTRACIÓN 2013-2016

GABINO LEONEL LOPEZ AGUIRRE 1526-44-46

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **LUZ ELENA VARGAS SOTELO** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"TINAJAS"** TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 69°54'44.74' W	20.000 MTS.	CALLE ARROYO LOS INGLESES
2-3	N 20°05'15.26' W	12.500 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 69°54'44.74' E	20.000 MTS	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 20°05'15.26' E	12.500 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:10 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECION"

PRESIDENTE MUNICIPAL — **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL — **C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH. ADMINISTRACIÓN 2013-2016

LUZ ELENA VARGAS SOTELO 1525-44-46

-0-

* E D I C T O D E R E M A T E. *

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 314/07, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO** POR EL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT),** EN CONTRA DE LOS **CC. ROBERTO CHAVIRA PÉREZ Y GUILLERMINA CASTRO RAMÍREZ,** EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----------

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecisiete del actual, presentado por la **C. LIC. VALERIA BRIONES QUINTANA,** con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y dadas las razones que expone, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA UBICADA EN AVENIDA DOCE SUR NÚMERO 4516 DE LA COLONIA EMILIANO J. LAING DE DELICIAS, CHIHUAHUA, y que obra inscrito bajo el número 94, a folio 94 del libro 591 de la Sección Primera del Distrito Judicial Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.),** y como postura legal la suma de **$305,333.33 (TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO** para que tenga lugar la almoneda indicada. Por otra parte en virtud que el domicilio del bien inmueble gravado se encuentra en ciudad **DELICIAS, CHIHUAHUA; GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE CIVIL de dicha localidad,** a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, sirva publicar en el Tablero de Avisos del Tribunal a su digno cargo, en los términos establecidos en el presente proveído, un tanto de los edictos mencionados líneas atrás. NOTIFIQUESE a la contraria el presente proveído por MEDIO DE LISTAS, en virtud de que no señaló domicilio procesal. De conformidad con los artículos 118, 775, 726 y 728 del Código de Procedimientos Civiles. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----------

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------

Clave: 1119 :CG/est

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE ABRIL DEL 2016.
LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

ROBERTO CHAVIRA PEREZ 1821-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: CARLOTA VILLEGAS SERRANO

P R E S E N T E.-

En el expediente número 278/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOTA VILLEGAS SERRANO, existe un auto que a la letra dice: ----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----------

- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día doce de mayo del presente año, a las doce horas con cincuenta y dos minutos, y como lo solicita, **se abre el juicio a prueba** por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada C. CARLOTA VILLEGAS SERRANO por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. - De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. ----------

- - - **N O T I F I Q U E S E:** ----------

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2016.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

CARLOTA VILLEGAS SERRANO 1828-46-48

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **HOMERO PEREDA CABANILLAS** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"CERRO COLORADO"** TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 35°44'00.46' E	12.500 MTS.	CALLE JOSE GARCIA MARTINEZ
2-3	N 54°15'59.54' W	20.000 MTS.	GABINO LEONEL LOPEZ AGUIRRE
3-4	N 35°44.00.46' W	12.500 MTS	ROCIO PORTILLO LOPEZ
4-1	S 54°15'59.54' E	20.000 MTS.	MAXIMO PORTILLO LOPEZ

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:15 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECION"

PRESIDENTE MUNICIPAL — **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL — **C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

HOMERO PEREDA CABANILLAS 1527-44-46

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **JÓEL LOÉRA GUTIERREZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"SANTO NIÑO"**SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **34.510** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 14°33'01.90' E	6.920 MTS.	CALLE MINA SAN JUAN NEPOMUCENO
2-3	N 69°52'50.00' W	5.160 MTS.	JUAN PEÑA AYALA
3-4	S 12°23'43.00' W	6.950 MTS	MICAELA AYALA CHAPARRO
4-1	S 69°52'50.00' E	4.900 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:30 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECION"

PRESIDENTE MUNICIPAL
C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH. ADMINISTRACIÓN 2013-2016

JOEL LOERA GUTIERREZ 1528-44-46

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MARTHA MAGALY MADRIGAL RICO** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"ASERRADERO HICKS"** TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **200.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 43°01'30.24' E	20.000 MTS.	CALLE SIN NOMBRE
2-3	N 45°00'00.00' W	10.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 43°01'30.24' W	20.000 MTS	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 45°00'00.00' E	10.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 09.55 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECION"

PRESIDENTE MUNICIPAL
C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH. ADMINISTRACIÓN 2013-2016

MARTHA MAGALY MADRIGAL RICO 1529-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SOLEDAD HOLGUÍN CÁZARES Y MACARIO REYES GUTIÉRREZ
Presentes.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número PA020/2015, se dictó un auto que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS. · · · "Téngase por recibido el día cuatro de marzo de dos mil dieciséis, escrito signado por la ciudadana María Salomé Ortiz Espinoza, visto lo que solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del paradero de los particulares afectados, Soledad Holguín Cázares y Macario Reyes Gutiérrez, mediante la información testimonial desahogada el día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, así como los oficios remitidos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, la Subdirección de Catastro Municipal, la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y la Comisión Federal de Electricidad; se ordena notificar el presente procedimiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este Municipio, a los ciudadanos Soledad Holguín Cázares y Macario Reyes Gutiérrez , haciendo de su conocimiento que en el local que ocupa esta Contraloría Jurídica están a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas, y cuentan con el plazo de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos dicha notificación, para alegar lo que a su derecho corresponda y oponerse por escrito a las pretensiones de la Promovente, de lograr la rescisión del Título Municipal inscrito en el Libro de Títulos Municipales en la foja 881, y en el Registro Público de la Propiedad bajo el número de inscripción 131, folio 21, libro 1340, de la Sección Primera del Distrito Judicial Morelos, expedido a nombre de la ciudadana Soledad Holguín de Reyes, así como la consecuente reversión al patrimonial del Municipio de Chihuahua del lote de terreno ubicado en la calle Ché Guevara, número 56 de la Colonia Francisco Villa de esta ciudad de Chihuahua; debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibidos que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio de listas, aún las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 408 fracción II del Código Fiscal del Estado, así como el artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y el artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua".- -

····· N O T I F I Q U E S E ·····

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, CONTRALOR JURÍDICO.- QUIEN ACTÚA Y HACE CONSTAR.- Conste·····

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE MARZO DE 2016

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONTRALORÍA JURÍDICA CHIHUAHUA, CHIH. 2013-2016

LIC. ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ
CONTRALOR JURÍDICO

SOLEDAD HOLGUIN CAZARES 1822-46-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ALMA ROSA SALDIVAR DIAZ Y MIGUEL ANGEL SALDIVAR DIAZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 367/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALMA ROSA SALDIVAR DIAZ Y MIGUEL ANGEL SALDIVAR DIAZ, existe un auto que a la letra dice:----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----------

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha dieciséis de los actuales, presentado por el licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALMA ROSA SALDIVAR DIAZ Y MIGUEL ANGEL SALDIVAR DIAZ, la radicación del expediente 368/06, ordenándose su emplazamiento por medio de édictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el apoderado de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., le demandan en la vía Especial Hipotecario las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.---------- ---------- N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS..- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE ABRIL DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO SEXTO CIVIL DISTRITO BRAVOS

ALMA ROSA SALDIVAR DIAZ 1701-42-44-46

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DAVID MARTÍNEZ NÚÑEZ.
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1034/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO CIRO FRANCISCO ANDRADE ROBLES, POR SUS PROPIOS DERECHOS, CONTRA **DAVID MARTÍNEZ NÚÑEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día siete de abril del año en curso, signado por ***CIRO FRANCISCO ANDRADE ROBLES****, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial correspondiente, acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado* ***DAVID MARTÍNEZ NÚÑEZ****; consecuentemente, se autoriza emplazar a juicio a dicho demandado, por* ***medio de edictos****, que deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas de siete en siete días*** *en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que* ***CIRO FRANCISCO ANDRADE ROBLES****, le está demandando en la* ***VÍA ORDINARIA CIVIL****, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de* ***nueve días****, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y apercibiéndole que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

N O T I F I Q U E S E:

Así lo acordó y firma la Licenciada ***DEBBIE LEÓN CHACÓN****, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado* ***MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA****, con quien actúa. Doy fe."*

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE MAYO DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.

DISTRITO MORELOS

DAVID MARTINEZ NUÑEZ 1704-42-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. MIGUEL GONZÁLEZ CASTILLO Y GLORIA HERNÁNDEZ CARPIO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **1300/2014**, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el **LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ,** en su carácter de apoderado de **SCRAP II S DE R.L DE C.V**, en contra de los **C.C. MIGUEL GONZÁLEZ CASTILLO Y GLORIA HERNÁNDEZ CARPIO,** de existe un auto que a la letra dice:- - - - - - - - - - - - - - -

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -

- - - Por presentado el escrito de C. LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio con documentos y copias simples que acompaña, recibido en este Juzgado el día veinte de noviembre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Y visto lo solicitado téngasele demandado en la vía Ordinaria Civil y por las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta en contra de MIGUEL GONZALEZ CASTILLO Y GLORIA HERNANDEZ CARPIO, con domicilio los ubicados en calle INDIGENA NUMERO 137 PTE. FRACCIONAMIENTO PAQUIME SECCION A de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones sí las tuviere; haciéndoseles saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado. Se tiene señalando para los efectos precisados el domicilio ubicado en AVENIDA EJERCITO NACIONAL NUMERO 6036-14 FRACCIONAMIENTO MISION DEL PORTAL en esta ciudad y autorizando para los efectos precisados a LICS. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS , ERIKA JANETH CASTAÑEDA MORENO, MELINA ARVIZU SANCHEZ, TANNYA ITZEL OLIVAS DAVILA, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA.- -

- N O T I F I Q U E S E:- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)".- -

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - -

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día quince de febrero del año dos mil dieciséis, presentado por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, GAS NATURAL DE JUAREZ, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. MIGUEL GONZÁLEZ CASTILLO Y GLORIA HERNÁNDEZ CARPIO, la radicación del expediente 1300/14, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II S.DE R.L. DE C.V, le demandan en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- -

- N O T I F I Q U E S E:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"--

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE ABRIL DEL 2016.
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

MIGUEL GONZALEZ CASTILLO 1700-42-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS C.C. VICENTE RODRIGUEZ REYES y ANA LAURA SALDIVAR CABRERA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 180/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICENTE RODRIGUEZ REYES Y ANA LAURA SALDIVAR CABRERA DE RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice: ------------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.---

- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día doce de mayo del presente año, a las doce horas con cuarenta y nueve minutos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada CC. VICENTE RODRÍGUEZ REYES y ANA LAURA SALDIVAR CABRERA por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. - De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.---

- - - N O T I F I Q U E S E:---

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. --------------------------------

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.--------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2016.
EL C. SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCION DE
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
BRAVOS

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

VICENTE RODRIGUEZ REYES 1829-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: IRMA RODRIGUEZ DOMINGUEZ Y OSCAR JAVIER CANO ORTEGA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1279/14** RELATIVO AL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO LEGAL DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.,** EN CONTRA DE **IRMA RODRIGUEZ DOMINGUEZ Y OSCAR JAVIER CANO ORTEGA,** SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

ACUERDO: - - - "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----------

- - - Por presentado el **C. Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ,** en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, S. DE R.L DE C.V., personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio. Con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo juicio **ORDINARIO CIVIL,** reclamando las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de **RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ IRMA Y CANO ORTEGA OSCAR JAVIER, quienes pueden ser notificados en CALLE PASEO DE LA CÚPULA NUMERO 9681-B3-D DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL VILLA COLONIAL, ETAPA I, DE ESTA CIUDAD;** Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar, Por otra parte hágase saber a la parte demandada que si tuviera excepciones dilatorias que hacer valer, tiene el término de tres días para ello, a partir del día siguiente a aquél en que sea emplazada y se estudiarán y resolverán en la audiencia previa de depuración procesal, concurran o no las partes, a menos que en disposición expresa se señale diverso trámite. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, Finalmente, Así mismo hágase saber a la parte demandada que en caso de no atender a la citar de espera que en su caso se deje, se procederá a emplazársele en términos del artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, al domicilio y profesionistas que indica en su escrito de cuenta. ----------

- - - N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.".-Dos rubricas.----------

ACUERDO: - - - "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.----------

- - - Por presentado el C. Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con su escrito recibido el día nueve de febrero del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada **IRMA RODRIGUEZ DOMINGUEZ Y OSCAR JAVIER CANO ORTEGA**, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de **NUEVE DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.--

- - - N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2016
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

IRMA RODRIGUEZ DOMINGUEZ 1702-42-44-46

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ROSALIO SOLIS DÍAZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"CERRO COLORADO"** TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **144.200** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 30°04'25.60' E	18.500 MTS.	CALLE PASEO DEL CERRO "LA BUFA"
2-3	N 56°49'24.62' W	06.200 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 38°06'23.42' W	19.800 MTS	CAIDA ARROYO "TINAJAS"
4-1	S 64°49'54.96' E	09.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 09.45 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECION"

PRESIDENTE MUNICIPAL
C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

ROSARIO SOLIS DIAZ 1530-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ

P R E S E N T E.-

En el expediente número **521/14,** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL,** promovido por el licenciado **ÁNGEL OSOLLO DE LA TORRE,** apoderado de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** en contra de **CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ,** existen dos autos que a la letra dicen: ----------

AUTO QUE LO ORDENA. – "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----------

- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, recibido en este Juzgado el día ocho de abril del presente año, a las catorce horas con cincuenta minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Gas Natural de Juárez, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. ----------

- - - **N O T I F I Q U E S E:** ----------

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.----------

INSERTO NECESARIO: AUTO DE RADICACIÓN. – "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----------

- - - Por presentado el **LICENCIADO ANGEL OSOLLO DE LA TORRE,** con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día dos de mayo del año en curso y turnado a la Secretaría de éste Tribunal el día seis del mes y año en cita.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- - - Téngasele al promovente compareciendo en su carácter de **APODERADO LEGAL de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA, Titular de la Notaria Publica número Ciento Cuarenta y Nueve del Estado de México; respecto de la Escritura Publica Número 25,720 del Libro 331, otorgada el veintinueve de marzo del dos mil doce, ante la fe del Licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público Número Ochenta y Dos del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Poder General que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.- - - Téngasele promoviendo el **JUICIO ORDINARIO CIVIL** en contra del señor **CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ**, con domicilio en **CALLE DEL ENCANTO NUMERO 480 DEL FRACCIONAMIENTO INFONAVIT SALVARCAR EN ESTA CIUDAD**.- - - Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Para lo cual túrnense los autos a la Central de actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales proceda a emplazar y correr traslado con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. - - - - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de la parte actora el ubicado en **AVENIDA VICENTE GUERRERO NUMERO 5111 INTERIOR 2 DEL FRACCIONAMIENTO SEGUNDA BUROCRATAS EN ESTA CIUDAD** y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta**.** - - - - - - - - - - - - - **N O T I F I Q U E S E** - - - Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Licenciado **LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**, Secretario Proyectista Interino en Funciones de Secretario de Acuerdos, quién da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ABRIL DE 2016.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ 1703-42-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: RUBÉN FERNANDO GONZÁLEZ TREVIÑO Y MAGDA PÉREZ TORRES DE GONZÁLEZ

P R E S E N T E.-

En el expediente número 181/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBEN FERNANDO GONZALEZ TREVIÑO Y MAGDA PEREZ TORRES DE GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: ---

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día doce de mayo del presente año, a las doce horas con cincuenta minutos, y como lo solicita, **se abre el juicio a prueba** por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada CC. RUBÉN FERNANDO GONZÁLEZ TREVIÑO y MAGDA PÉREZ TORRES DE GONZÁLEZ por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. - De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- **N O T I F I Q U E S E:**- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DE 2016.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

RUBEN FERNANDO GONZALEZ TREVIÑO 1834-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EUFROSINIA PEREZ DE VIVERO

P R E S E N T E.-

En el expediente número 680/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE GUADALUPE AGUILERA ESPARZA, en contra de EUFROSINIA PEREZ DE VIVERO Y DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----------

A sus autos el escrito de la Licenciada OBDULIA BECERRA RAMÍREZ, recibido el diecisiete de los corrientes. Toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio de la demandada **EUFROSINA PÉREZ DE VIVERO**; hágase del conocimiento de la persona mencionada la radicación del expediente **680/15**, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **JOSE GUADALUPE AGUILERA ESPARZA**, le demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL**, reclamándole las prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de **VEINTE DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. **Expídanse los edictos respectivos**. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. ----------

N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.RUBRICAS.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO ___26___. CONSTE. --------

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.RUBRICA---------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----------

A sus autos el escrito, documentos y copias simples que acompaña JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ESPARZA, recibido el día de ayer. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Antes de dar entrada a la demanda que plantea, se le previene para que en el término improrrogable de tres días la aclare y complete, en el sentido de que proporcione el último domicilio que tuvo la demandada EUFROSINIA PÉREZ DE VIVERO, a fin de estar en posibilidad de realizar lo conducente para llevar a cabo la notificación que solicita por medio de edictos, apercibida que de no hacerlo en el término que para tal efecto se le concedió, se desechará su demanda. En cuanto a su petición de omitir lo relativo a los oficios de notificación y búsqueda, no es posible ya que, independientemente que exhiba constancias de diverso juicio en el que el emplazamiento se llevó de tal forma, éste Tribunal está obligado a recabar la información que estime pertinente para ello, con fundamento en los artículos 123 y 251 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle 24 número 1801 interior 1, colonia Linss, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al licenciado HUGO BECERRA RAMÍREZ y/o a la C. MAYSELL ALEJANDRA RODRÍGUEZ BECERRA. Con fundamento en los artículos 118, 123 y 251 del citado ordenamiento legal. ----------

----------N O T I F Í Q U E S E:----------

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.RUBRICAS ----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO ___54___. CONSTE. ----------

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.-

DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE ABRIL DE 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

EUFROSINIA PEREZ DE VIVERO 1710-42-44-46

-0-

TERCER EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

MARGARITA PÉREZ MARTELL.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **1270/2015**, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR,** promovido por **LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA, EN SU CARACTER DE SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL CON JURISDICCION PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS,** en contra de **MARGARITA PÉREZ MARTELL**, existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado el siete de abril del dos mil dieciséis, por la LICENCIADA CONSEPCION MÁRQUEZ GARCÍA, como lo solicita, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal y paradero de la demandada MARGARITA PEREZ MARTELL, emplácesele a juicio por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que la Licenciada **DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA,** en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial Morelos, le está demandando la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva respecto de su menor hija **MICHELLE RAQUEL PÉREZ MARTELL**, la pérdida de la patria potestad que la antes mencionada ejerce sobre la citada infante así como la pérdida de los derechos de ver y convivir con la misma; que las copias de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que tiene un término de **TRES días aumentando en TRES días más**, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibida que de no hacerlo, se presumirán confesados los hechos que de la demanda dejare de contestar y que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio; haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados legal y oportunamente y a la que en caso de no comparecer podrán hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para contestar la demanda será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 262, 263, 497, 499 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- ---------- ----------
N O T I F I Q U E S E:----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

MARGARITA PEREZ MARTELL 1721-42-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
C. JESUS MARIO ENCINA Y JUANA GALLEGOS HERNANDEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1522/13, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO BRAVOS, en contra de ARACELI ENCINA GALLEGOS, JESUS MARIO ENCINA, JUANA GALLEGOS HERNANDEZ Y DELFINO MORA FELIX, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores **JESUS MARIO ENCINA y JUANA GALLEGOS HERNANDEZ**, es procedente ordenar se les notifique del juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR** promovido por la Licenciada **LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA** en su carácter de SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO BRAVOS en contra de los C. **ARACELI ENCINA GALLEGOS, JESUS MARIO ENCINA, JUANA GALLEGOS HERNANDEZ Y DELFINO MORA FELIX, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal.** Así mismo, hágasele saber a los demandados **JESUS MARIO ENCINA y JUANA GALLEGOS HERNANDEZ** que cuentan con el término de TRES DIAS, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, serán tenidas presuntamente por confesas de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, con el número 40 conste. Surtió sus efectos el día veintidós de abril del año dos mil dieciséis a las doce horas conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - - - - -

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

JESUS MARIO ENCINA 1724-42-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

OLIVIA HERNÁNDEZ HEREDIA
ELIAZAR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
CECILIA HEREDIA TREVIZO.
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **911/2015**, RELATIVO AL **JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR,** PROMOVIDO POR LA **LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS,** EN CONTRA DE **OLIVIA HERNÁNDEZ HEREDIA, ELIAZAR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y CECIILA HEREDIA TREVIZO,** SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----------

A sus autos el escrito y anexo presentados por EL LIC. CONSEPCIÓN MARQUEZ GARCIA, recibido el día doce de los actuales; como lo solicita, téngasele cumpliendo con la prevención a que se refiere el auto de fecha ocho de abril del año que transcurre, publicado el día siguiente con el número, , exhibiendo en el cual se asentó erróneamente el nombre del demandado ELIAZAR HERNANDEZ GUTIERREZ, por lo que, elabórese el edicto correspondiente. N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

AUTO INSERTO:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----------

A sus autos el escrito del Licenciado CONSEPCIÓN MARQUEZ GARCIA, representante de la parte actora, recibido el día primero de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de la demandada CECILIA HEREDIA TREVIZO, así como a los diversos demandados OLIVIA HERNANDEZ HEREDIA y ALIAZAR HERNANDEZ GUTIERREZ, empláceseles a Juicio de Controversias del Orden Familiar por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo l24 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolos de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se les admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se les harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----------

N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE ABRIL DE 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU.

OLIVIA HERNANDEZ HEREDIA 1722-42-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CIRO GARCIA VAZQUEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 270/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CIRO GARCIA VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:---------- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. --------- - - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce enero once de diciembre del año en curso, presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **CIRO GARCÍA VÁZQUEZ**, la radicación del expediente 270/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el **LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, les demanda en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA**: Las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **CINCO días, más CINCO**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos.- ----------N O T I F I Q U E S E: ---------- - - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.Clave: 1009 :CIHV/ios.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS..- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---------- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE MARZO DEL 2016.
EL SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

CIRO GARCIA VAZQUEZ 1823-46-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARTIN RIVERA FUENTES

P R E S E N T E.-

En el expediente número 539/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:----------

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----------
- - - Por presentado el Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA con su escrito recibido el doce de febrero del año en curso, visto lo solicitado, en virtud de haber quedado justificado que el desconocimiento del domicilio y paradero del **C. MARTIN RIVERA FUENTES** es general y no particular; con fundamento en lo previsto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se ordena notificar a dicha persona, el auto de radicación de fecha uno de junio del año dos mil quince por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad, y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal.- - - - - NOTIFIQUESE:- - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - - - -

INSERTO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----------
- - - Por presentado el licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con su escrito y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele como apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, según lo acredita con la documental que exhibe y en razón de la cual de conformidad con lo dispuesto por el articulo 82 del Código Adjetivo, se le reconoce tal personalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 856, 857 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a efecto que por conducto de la central de actuarios ubicada en este mismo edificio, se notifique personalmente, al C. MARTIN RIVERA FUENTES, con domicilio en CALLE ALBAYAR NUMERO 2415 DEL FRACCIONAMIENTO RINCONES DE CARTAGENA, ETAPA V, EN ESTA CIUDAD, que su representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE ha obtenido los DERECHOS DE CREDITO por medio de Cesión del contrato celebrado entre la misma y "BBVA BANCOMER" S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER el día siete de octubre del año dos mil trece y que los pagos respectivos al crédito deberá de realizarlos en la misma forma y lugar en que lo venia haciendo con anterioridad. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica, y por autorizando para ello, a las personas que menciona. - - -N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES., con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. CONSTE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL DISTRITO BRAVOS

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE MARZO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

MARTIN RIVERA FUENTES 1725-42-44-46

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ADELAIDA CRUZ CRUZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"CERRO COLORADO"** TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **200.000** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 58°46'54.66' E	10.000 MTS.	CALLE VISTAS DEL MIRADOR
2-3	N 31°30'38.28' W	20.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 58°46°54.66' W	10.000 MTS	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 31°30'38.28' E	20.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 09.50 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECION"

PRESIDENTE MUNICIPAL
C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

ADELAIDA CRUZ CRUZ 1531-44-46

-0-

SRES. SANTOS ÓRNELAS QUINTANA Y
GUADALUPE CAMPOS GUTIÉRREZ
P R E S E N T E:

En el expediente número **39/15**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **JESÚS JOSÉ ÓRNELAS QUINTANA**, en contra de **SANTOS ÓRNELAS QUINTANA Y GUADALUPE CAMPOS GUTIÉRREZ,** existe un auto que a la letra dice: ----------

---

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. --
- - - POR presentado el escrito del SEÑOR JESÚS JOSÉ ÓRNELAS QUINTANA, Documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele demandando en la ***VÍA ORDINARIA CIVIL A LOA SRES. SANTOS ÓRNELAS QUINTANA Y GUADALUPE CAMPOS GUTIÉRREZ***, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio de la CALLE ENCINO NO. 243 DE LA COLONIA INSURGENTES DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de **nueve días** contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procésales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en AVE. PERIMETRAL CARLOS AMAYA NO. 2926 DE LA COLONIA ANAHUAC DE ESTA CIUDAD.- autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.-Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- ----------
---------- N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - ASÍ, LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE SU SECRETARIO ACUERDOS EL C. LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA QUE DA FE DE LAS ACTUACIONES. DOY FE.----------

---

" SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS ".

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.----------
- - - -Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JOSE LUIS SIDA HUIZAR, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada CC. SANTOS ORNELAS QUINTANA Y GUADALUPE CAMPOS GUTIERREZ, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Y SECRETARIO DE ACUERDO LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.----------

---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE MARZO DEL 2016

SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

SANTOS ORNELAS QUINTANA 1730-42-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CIPRIANO VICENTE.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **67/15,** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON**, apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en contra de **CIPRIANO VICENTE,** existe un auto que a la letra dice: ----------

AUTO QUE LO ORDENA. – "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----------
- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día doce de mayo del presente año, a las doce horas con cincuenta y tres minutos, y como lo solicita, **se abre el juicio a prueba** por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada C. CIPRIANO VICENTE por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. - De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada lá fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.----------
- - - **N O T I F I Q U E S E:**----------
- - - Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 24 DE MAYO DE 2016.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

CIPRIANO VICENTE 1824-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A SALVADOR SAENZ ARMENDARIZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 35/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SOCORRO SIMENTAL GONZALEZ, en contra de H. MUNICIPIO DE CIUDAD JUAREZ, SALVADOR SAENZ ARMENDARIZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. --------- Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintiséis de febrero del año en curso, presentado por la C. SOCORRO SIMENTAL GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, y en virtud de haberse justificado en autos que el desconocimiento del domicilio del demandado, SALVADOR SAENZ ARMENDARIZ es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, fijándose un tanto de ellos en los estrados de éste Tribunal, para que dentro del término de **NUEVE DIAS** contados a partir del día siguiente, de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, Finalmente se hace del conocimiento del demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas, en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de este Tribunal.----------

- - -N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--

- - - Por presentada la C. SOCORRO SIMENTAL GONZÁLEZ con su escrito, copia simple de traslado y anexos que acompaña, presentados en la oficialía de Turnos, fórmese expediente y regístrese en el Libre de Gobierno respectivo; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de H. MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, quien tiene su domicilio en Avenida Francisco Villa y Malecón; Al C. SALVADOR SÁENZ ARMENDÁRIZ, con domicilo en calle Cerro del Águila numero 402 de la colonia la cuesta de esta ciudad; y al H. REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, quien tiene su domicilio en Eje vial Juan Gabriel y Aserraderos; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en los domicilios señalados, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que si tuviera excepciones dilatorias que hacer valer, tiene el término de tres días para ello, a partir del día siguiente a aquél en que sea emplazada y se estudiarán y resolverán en la audiencia de depuración procesal que para tal efecto se señale, concurran o no las partes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el mencionado y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta.

- - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE."DOS RUBRICAS"

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.CONSTE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE MARZO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

SALVADOR SAENZ ARMENDARIZ 1735-42-44-46

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ISABEL

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ANALLELY BALDERRAMA MIRAMONTES con domicilio en la Loc. Santa Rosa, Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace la formal solicitud de Denuncio de un terreno urbano ubicado en la Calle Sin Nombre en el Barrio Las Colonias de la Localidad de Santa Isabel del Municipio de Santa Isabel Chihuahua. Con una superficie de terreno 660.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	22.00 M	DANIEL BORUNDA
AL ESTE	30.00 M	CALLE SIN NOMBRE
AL SUR	22.00 M	OMAR H. BALDERRAMA
AL OESTE	30.00 M	JUAN M. MARQUEZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1110 fojas 1071 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número No.3 a las 11:00 horas del día 31 del mes de Mayo del año 2016. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih. , a 31 de Mayo del año 2016.

A T E N T A M E N T E:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL **EL SECRETARIO MUNICIPAL**

Santa Isabel
Presidencia Municipal
AYUNTAMIENTO 2013-2016

C. GASPAR ARMENDÁRIZ GRANILLO **MTRO. JAVIER HUMBERTO GONZÁLEZ ACOSTA**

ANALLELY BALDERRAMA MIRAMONTES 1854-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C.LUIS ANCHONDO MUÑOZ Y CREDITO FINANCIERO, S. A.-

978/2014, En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 978/2014relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **GUSTAVO ADOLFO PULIDO LOPEZ,** en su contra, obran los siguientes acuerdos:

""CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Dada cuenta de un escrito suscrito por el **Licenciado ANGEL OSOLLO DE LA TORRE,** con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada C. **LUIS ANCHONDO MUÑIZ** es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha veintidós de Septiembre de dos mil catorce, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo, por lo que, todas las ulteriores menciones y citaciones que se hagan en este juicio al Código de Procedimientos Civiles, deben de entenderse referidas a dicho Ordenamiento Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro.- Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto numero 493/2014 II P.O.- -N O T I F I Q U E S E:- - - - - - - - - - - - - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."(Dos rúbricas)

INSERTOS NECESARIOS:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-- - - - - - - - - - - - - - -Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del **C. GUSTAVO ADOLFO PULIDO LOPEZ,** y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- - - - - - - - - - - - - - - - -Se tiene al compareciente, por su propio derecho, demandando en la **Vía Ordinaria Civil**, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, al **C. LUIS ANCHONDO MUÑIZ,** y al C. **ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO,** con domicilio ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, de esta Ciudad - - - - - - - - - -Apareciendo que manifiesta el compareciente que desconoce el domicilio actual del C. **LUIS ANCHONDO MUÑIZ,** con los insertos necesarios gírese atento oficio a la Comisión Federal de Electricidad, Gas Natural de Juárez y Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a fin de que si dentro de sus archivos se encuentra registrado algún domicilio del demandado, lo hagan del conocimiento de este Juzgado; así como al C. Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, de esta Ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva comisionar a los agentes que sean necesarios para que indaguen el domicilio actual del demandado.- Prevengase al compareciente para que proporcione el ultimo domicilio del demandado **LUIS ANCHONDO MUÑIZ**, para proceder conforme a lo dispuesto por el articulo 123 del Codigo de Procedimientos Civiles. - - - - - - - - - - - -Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiaran y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oir y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de cedula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - - - - - - - - - - - -Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Vicente Guerrero numero 5111-2 de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Profesionistas que indica en su escrito de cuenta.- -

- - N O T I F I Q U E S E .- - - - - - - - - - - - - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -Dada cuenta de un escrito suscrito por el **Licenciado ANGEL OSOLLO DE LA TORRE,** con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, en virtud de que por un error involuntario, en el auto de radicación, se omitió tener como demandada a la persona moral que indica, en uso de las facultades concedidas por el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles, y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, se tiene también como demandada a la persona moral **CREDITO FINANCIERO S. A.,** y en virtud de que manifestó el ocursante desconocer su domicilio, se le previene para que proporcione el ultimo domicilio conocido que tuvo esa demandada, para estar en posibilidad de proceder en los términos del articulo 123, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -- - - - - - - N O T I F I Q U E S E:- - - - - - - - - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih.,31 de Marzo del 2016
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

DISTRITO BRAVOS

LUIS ANCHONDO MUÑOZ 1736-42-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número **BIS183/15,** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL,** promovido por **FERNANDO ALONSO ARMIJO LOZOYA,** en contra de **FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE, ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA,**, existe un auto que a la letra dice: ---

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.------------------------------

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con cinco minutos del día primero de abril del año dos mil dieciséis, signado por **FERNANDO ALONSO ARMIJO LOZOYA,** compareciendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno se abre el **JUICIO A PRUEBA** por un término de **TREINTA DÍAS** comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de período probatorio, realícese la notificación correspondiente en los términos ordenados por los artículos 497 y 499 del referido Código, misma que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local. Haciéndosele saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la publicación del último de los edictos. Respecto a las testimoniales que refiere en su ocurso de cuenta, dígasele que una vez que exhiba la publicación de los edictos, se acordara lo relativo al desahogo de pruebas.--

-- -- - - - - - - - - - - - - - - - - **N O T I F I Q U E S E** - - - - - - - - - - - - -

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ,** Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos **Licenciado RENE NAVA GONZLAEZ,** con quien actúa y da fe. DOY FE. -

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 3 DE MAYO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO GALEANA

FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE 1826-46-48

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **GENARA AMARILLAS GARCIA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"TIERRA BLANCA"** TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 45°00'00.' W	08.50 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	N 42'00.00' E	26.00 MTS.	JORGE CORRAL
3-4	S 57°00'00' E	10.00 MTS	VALENTE L.CORRAL
4-1	S 45°00'00' W	27.00 MTS.	CALLE CUARZO

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:000 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECION"

PRESIDENTE MUNICIPAL
C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH. ADMINISTRACIÓN 2013-2016

GENARA AMARILLAS GARCIA 1532-44-46

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **LUZ DURÁN SOLIS** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"CORONADO"** SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 27°46'48.42' W	12.000 MTS.	CUESTA AL ZORRILLO
2-3	S 62°00'00.00' E	12.000 MTS.	RICARDO GUTIERREZ ROJAS
3-4	N 38°26'15.00' E	25.530 MTS	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 79°49'09.17' W	21.200 MTS.	MARIA RAQUEL PORTILLO RUÍZ

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 09:10 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECION"

PRESIDENTE MUNICIPAL
C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH. ADMINISTRACIÓN 2013-2016

LUZ DURAN SOLIS 1533-44-46

-0-

*** EDICTO DE NOTIFICACIÓN ***

C. MARÍA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA
P R E S E N T E.-

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 733/15,** RELATIVO AL **JUICIO ORDINARIO CIVIL,** PROMOVIDO POR EL **C. JULIÁN BAYLON RIVERO,** EN CONTRA DE LA **C. MARÍA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:** ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----------

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día quince del actual, presentado por el **C. EDGAR RAFAEL LÓPEZ CÓRDOBA,** con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes, NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocurso de cuenta, dígasele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente. Y en cuanto al caudal probatorio, dígasele que una vez que exhiba los edictos ordenados en autos se acordara lo conducente. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE **CEDULA**, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 499 del precitado Código. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----------

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------

Clave: 1021

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

MARIA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA 1744-44-46

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1701/2009 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIO TARIN ARMENDARIZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, día y hora señalados por auto de fecha **ocho de marzo** del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia de Remate en **Primera Almoneda**; el Juez Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ asistido del Secretario de Acuerdos, Licenciado ALBERTO ÁVILA BARRIO, con quien actúa y da fe, se constituyen en audiencia, haciéndose constar por el segundo de los funcionarios mencionados que no se encuentra presente parte interesada; asimismo, se hace constar mediante escrito presentado por el Licenciado **JOSE MARIA PARRA SALGADO** el día de veinte de abril a las once horas con cuarenta y un minutos, con la personalidad que tiene previamente reconocida en autos, mediante el cual exhibe los edictos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación de esta Ciudad, escrito y edictos que se ordenan agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar, así mismo se hace constar que en el sumario obran agregados los edictos que fueron publicados en el Tablero de Avisos de este Tribunal, teniéndose con lo anterior por acreditada la debida publicidad que se le dio a esta audiencia y en cuanto a las demás peticiones téngasele acordando en líneas posteriores. A continuación, siendo las doce horas cinco minutos del día de hoy, y atento a lo dispuesto en el artículo 738 del Código de Procedimientos Civiles, se suspende la audiencia por el lapso de media hora en espera de postores... Luego, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, se decreta la reanudación de la almoneda, haciéndose constar que no compareció postor alguno en el término concedido, y que ya no se admitirán nuevos postores, este Tribunal declara aprobado y fincado el presente remate, dándose por realizada la audiencia en sus términos según lo dispuesto por los artículos 729, 732 y 753 del citado ordenamiento legal. Acto continuo y como lo solicita en su escrito antes mencionado téngasele ordenando sacar a remate en **SEGUNDA ALMONEDA,** con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, del bien inmueble embargado en autos, consistente en: **Fracción de la parcela número 638, ZONA-1 , POLIGONO 1/1, EJIDO VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE ALDAMA, ESTADO DE CHIHUAHUA**, inscrito con el número 19, folio 19 del Libro 3909 de la Sección Primera Distrito Judicial Morelos de conformidad con el artículo 752 del código procesal civil, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; **anunciándose su venta por tres veces, dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, conforme lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día diecinueve de octubre del año dos mil once, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación;** sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,418,348.00 (DÓS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) , y como postura legal, la cantidad de $1,612,232.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) , que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose de nuevo las **DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga lugar dicha almoneda. Con lo anterior, se concluye la presente audiencia, firmando para constancia quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo ante el personal del Juzgado que actúa y da fe. DOY FE.- -

RUBRICAS ILEGIBLES.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO __69__. CONSTE.----------

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----------

- - - Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y en atención a que en la Audiencia de Remate que antecede se indicó equivocadamente que este Tribunal declara aprobado y fincado el presente remate, lo cual se tiene por no determinado ya que la parte actora no se adjudicó el bien inmueble sino solicitó sacarlo a su venta en SEGUNDA ALMONEDA, por así convenir a sus intereses; así mismo deberá anunciarse su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, y de conformidad con lo que dispone el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se aclara para los efectos legales conducentes téngase el presente proveído formando parte de la Audiencia de Remate que antecede, para los efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E:- -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.- -

RUBRICAS ILEGIBLES.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _78_. CONSTE.----------

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 17 DE MAYO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

MARIO TARIN ARMENDARIZ 1741-44-45-46

EDICTOS DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR DE
LA SUCESIÓN A BIENES DE
CONCEPCION MEDRANO MARTINEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **711/2015,** relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por los C.C. LUIS, ARTURO ROBERTO, FRANCISCO JAVIER, RAMON Y MARIA TERESA todos de apellidos TREVIZO MEDRANO, por sus propios derechos, a bienes de CONCEPCION MEDRANO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - - - **VISTO** estado que guardan los presentes autos, y previo a dictar la declaración de herederos correspondiente, y toda vez que de autos se desprende que en la presente sucesión la denuncian quienes resultan ser parientes colaterales dentro del cuarto grado, quienes deberán de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 y 566 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que deberá llamarse a las personas que se crean con igual derecho a heredar para que comparezcan al juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, de siete en siete días en un periódico de información, y en el Periódico Oficial del Estado, mandándose además de fijar los edictos correspondientes en el tablero del juzgado de este tribunal, ya que se desprende de autos que dicha persona falleció en esta ciudad, toda vez que deben de seguirse la formalidad esencial de los juicios a fin de salvaguarda la audiencia de garantía de las partes de conformidad con el artículo 14 constitucional.----------

N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.----------

----------I N S E R T O.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - - Con el escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día trece de julio del año dos mil quince, presentados por los **C. LUIS, ARTURO ROBERTO, FRANCISCO JAVIER, RAMÓN Y MARÍA TERESA TODOS DE APELLIDOS TREVIZO MEDRANO,** por sus propios derechos. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se les tiene denunciando el Juicio **INTESTAMENTARIO** a bienes de **CONCEPCIÓN MEDRANO MARTÍNEZ,** quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., el día diez de marzo de mil novecientos noventa y seis. Con citación al Agente del Ministerio Público Adscrito, gírese atentos oficios al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad, así como al Jefe del Departamento del Notariado de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informen si el autor de la herencia **CONCEPCIÓN MEDRANO MARTÍNEZ,** dejo disposición testamentaria alguna, en caso afirmativo se sirvan remitir éstos. Se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE,** para que tenga verificativo la Información Testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la Calle 5ta número 1403 Planta Baja de la Zona Centro Histórico de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos las personas que indica en su escrito de cuenta.----------

N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

CONCEPCION MEDRANO MARTINEZ 1767-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. **ENRIQUE ALEMAN FRANCO**
P R E S E N T E.-

En el expediente número **186/15,** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON**, apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en contra de **ENRIQUE ALEMAN FRANCO,** existe un auto que a la letra dice: ----------

AUTO QUE LO ORDENA. – "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----------

- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día doce de mayo del presente año, a las doce horas con cincuenta minutos, y como lo solicita, **se abre el juicio a prueba** por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada C. ENRIQUE ALEMÁN FRANCO por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. - De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.

- - - **N O T I F I Q U E S E:**----------

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas. --

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 24 DE MAYO DE 2016.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

L'JUPP/jjc

ENRIQUE ALEMAN FRANCO 1827-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ALONSO BURCIAGA CHEAN Y NOEMÍ ADAME DE BURCIAGA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 97/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ ROBLES, existen dos auto que a la letra dice: ----------

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----------

- - - Por presentado el Licenciado MIGUEL GUTIÉRREZ NAVARRO, con su escrito recibido el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, en cuanto a lo que solicita, en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de ALONSO BURCIAGA CHEAN Y NOEMÍ ADAME DE BURCIAGA, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele por medio de edictos la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito, Derechos de Cobro y Derechos Litigiosos que se celebró entre SOCIEDAD LIMITADA DELO ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su apoderado el licenciado CANDELARIO JUÁREZ RACHEL, en su carácter de cedente, con JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ ROBLES, en su carácter de cesionario, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no se señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. ----------

N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------"

"- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.----------

- - - Por presentado el Licenciado JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ ROBLES, con su escrito y documentos recibidos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y como lo solicita, se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en los términos que indica en su escrito de cuenta, a fin de que se Notifique a los CC.ALONSO BURCIAGA CHEANG Y NOEMI ADAME DE BURCIAGA, quienes tiene su domicilio ubicado en CALLE MADAGASCAR NUMERO 7659 DE LA COLONIA OASIS DE JUÁREZ DE ESTA CIUDAD. Que "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su apoderado el Licenciado CANDELARIO JUÁREZ ROCHEL, celebró en su carácter de Cedente con el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ ROBLES en su carácter de Cesionario, un contrato de Cesión Onerosa de Derecho Crédito, Derecho de Cobro y Derecho Litigioso, dentro de los que se encuentra el crédito otorgado al mismo. Por lo que túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores adscritos a los Juzgados Civiles y Familiares del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta Ciudad, a efecto de que se constituya en el domicilio antes señalado y se haga la notificación judicial en los términos antes indicados. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 856, 857, 858 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se admiten las presentes diligencias. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos el domicilio y profesionistas que menciona en su escrito de cuenta. ----------

- - - N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------"

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

ALONSO BURCIAGA CHEAN 1768-44-46-48

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBDIRECCIÓN NORMATIVIDAD Y PROYECTOS ESPECIALES
DEPARTAMENTO: PROPIEDAD INMOBILIARIA
OFICIO NÚM. SNPE/DPI/0312/2016

EXPEDIENTE No. 0031/2003

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el **C. ROCIO GUADALUPE OLIVAS CARRILLO,** ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncio, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11769** a folio **639** del libro **16** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncio se encuentra ubicado en **Privada de José Ignacio Urquidi de Jugo No. 2501, Esquina con Calle 25** de la **Colonia Barrio de Londres,** de esta Ciudad, con una superficie de **258.44 Metros Cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	14.20 Mts.	PRIVADA DE JOSE IGNACIO URQUIDI DE JUGO
DERECHO	18.20 Mts.	CALLE 25
FONDO	14.20 Mts.	SALVADOR RODRIGUEZ QUIROZ
IZQUIERDO	18.20 Mts.	JOSE ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 12 de Mayo de 2016.

ATENTAMENTE.-

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEPTO. DE PROPIEDAD INMOBILIARIA
CHIHUAHUA, CHIH

ROCIO GUADALUPE OLIVAS CARRILLO 1770-44-46

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A LA C. VICTOR MANUEL MELENDEZ DOMINGUEZ Y BILMA MAESE SANCHEZ DE MELENDEZ, JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXP No. 1056/09, PROMOVIDO POR LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CVHAVEZ, DANIEL MORALES RODRIGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA, AARON DE LA GARZA MARTINEZ Y SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V. EN CONTRA DE VICTOR MANUEL MELENDEZ DOMINGUEZ Y BILMA MAESE SANCHEZ DE MELENDEZ, SE DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE: ----------

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A sus autos el escrito del Licenciado **RAÚL FELIPE PAREDES MORÍN**, recibido el día treinta de marzo del año en curso; En atención a lo que solicita, y toda vez, que ha quedado acreditado que se desconoce el lugar en donde se encuentra o donde trabaja habitualmente el demandado y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **VICTOR MANUEL MELENDEZ DOMINGUEZ Y/O BILMA MAESE SANCHEZ DE MELENDEZ,** la radicación del expediente 1056/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por **tres** veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación Estatal, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirá promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado

N O T I F I Q U E S E:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VÁZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial CAMARGO, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES.- LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 12 DE ABRIL DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.

VICTOR MELENDEZ DOMINGUEZ 1772-44-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. ROSA ROSALES SANDOVAL.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 579/2014, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARTÍN NÚÑEZ HERNÁNDEZ, en contra de ROSA ROSALES SANDOVAL, existe un auto que a la letra dice: ------

AUTO.- EMPLAZAR EDICTOS

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----------

- - - Por presentado por el C. Licenciado JESUS RAMIRO VALENZUELA MEDINA, con su escrito de cuenta recibido el día quince de octubre del año dos mil quince, con la personalidad que tiene autorizada reconocida en autos, como lo solicita y tomando en consideración los informes rendidos por tanto por Gas Natural de Juárez, la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Teléfonos de México y la Comisión Federal de Electricidad, y de los cuales se desprenden que no fue localizada la parte demandada **ROSA ROSALES SANDOVAL**, aunado a la testimonial de María Guadalupe Núñez Hernández y Verónica Guadalupe Quiroga García, con lo que queda acreditado el desconocimiento general del domicilio de la demandada, por lo tanto, notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar; así como, las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de Cédula fijada en el Tablero de éste Juzgado; Así mismo, hágasele saber que cuentan con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiaran y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en ésta ciudad y en el tablero de avisos de éste Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código De Procedimientos Civiles Del Estado. ----------

---------- N O T I F I Q U E S E ----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

- - - LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA IRMA AIDÉ CHÁVEZ VÁZQUEZ.- SECRETARIA. RÚBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE ABRIL DE 2016.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA IRMA AIDÉ CHÁVEZ VÁZQUEZ.

ROSA ROSALES SANDOVAL 1780-44-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 836/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ERICK ANTONIO SOLANO IBARRA Y JACOBO SANCHEZ URANGA, APODERADOS DE, SCRAP II, S DE R.L. DE C. V., EN CONTRA DE MARTIN RUBIO SAENZ Y MARIA DEL ROSARIO PARRA VALDEZ, existe un auto que a la letra dice.---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ---

Agréguese a los autos el escrito presentado el veintiocho de abril del actual, por el **LICENCIADO RUBEN AARON AGUIRRE NAJERA,** devuelve diligenciado el exhorto número 45/2016 el que se agrega para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, y toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo concedido por la ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado, consistente en la FINCA NÚMERO 150 DE LA CALLE PICO DE ORIZABA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 27, DE LA MANZANA 18, DEL FRACCIONAMIENTO "MONTAÑAS" DE LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 126.00 M2 Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 52.70 M2 CON LA SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS: ---

POR SU FRENTE 7.00 M CON LA CALLE PICO DE ORIZABA, POR SU COSTADO DERECHO 18.00 M CON LOTE No. 28, POR SU ESPALDA 7.00 M CON LA COLONIA HEROES DE LA REVOLUIÓN, POR SU COSTADO IZQUIERDO 18.00 M CON LOTE 26.--------------------------------

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de $197,520.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $131,680.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS,** para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. --

N O T I F I Q U E S E: ---

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.---------------------------------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _______. CONSTE.--------------------

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.------------------------------------

Clave: 1119 SPPP :srln

LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA.- LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ------------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. --

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO SEPTIMO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

MARTIN RUBIO SAENZ 1773-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. ALMA ROSA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente **178/2014** relativo AL JUICIO DE **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, que promovió la licenciada **LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica Social**, en contra de usted, se dictó un acuerdo por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber: De la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente juicio, por medio de **EDICTOS**, que se publicarán dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, misma que tendrá verificativo al octavo día hábil, después de la última publicación. El acuerdo es el siguiente:

- - - Ciudad Juárez, Chihuahua; a ocho de abril de dos mil dieciséis.- Agréguese a los autos el escrito que presentó el licenciado JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, que se recibió en el Juzgado el día treinta de abril del año en curso; en respuesta a su petición, y en virtud de que en autos se justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de la demandada ALMA ROSA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, es por ello que se le notificó la demanda por medio de edictos, es por lo que se ordena notificar a la mencionada demandada que la Audiencia de Pruebas y Alegatos dentro del presente asunto tendrá verificativo el **OCTAVO DÍA HÁBIL** después de la última publicación que se haga de los edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se ordena emitir el edicto correspondiente.- NOTIFÍQUESE - Así lo acordó y lo firma, el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO FAMILIAR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

ALMA ROSA CASTAÑEDA RODRIGUEZ 1774-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C.C. MARÍA HIGINIA RODRÍGUEZ OLIVO, VICTORIA OLIVO BARRIENTOS, JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ ZARATE Y JEREMÍAS LEWIS BYRUM
P R E S E N T E.-

En el expediente número 978/15, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de MARÍA HIGINIA RODRÍGUEZ OLIVO, VICTORIA OLIVO BARRIENTOS, JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ ZARATE Y JEREMÍAS LEWIS BYRUM, existe un auto que a la letra dice: ----------

AUTO DE RADICACIÓN

- - - **Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de junio de dos mil quince.** - Téngase por recibida la promoción y documentos que presenta el dieciocho de mayo del año en curso, la **C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL**, personalidad que acredita en este acto con la copia certificada expedida por el C. Licenciado GERARDO VILLEGAS MADRILES, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y en este acto se le tiene por reconocida. Visto lo solicitado, se le tiene demandando en la vía de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, a los CC. MARÍA HIGINIA RODRÍGUEZ OLIVO, VICTORIA OLIVO BARRIENTOS, JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ ZÁRATE y JEREMÍAS LEWIS BYRUM**, por las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta y con sustento en los hechos que señala. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 903-1 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente Juicio en cuanto haya lugar en derecho. - Túrnense los autos a disposición del C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios para que se constituya en el domicilio de la señora MARÍA HIGINIA RODRÍGUEZ OLIVO, ubicado en **CALLE ARROYO DEL MIMBRE, NÚMERO 1725, COLONIA FELIPE ÁNGELES, de esta ciudad;** así como en el domicilio del señor JEREMÍAS LEWIS BYRUM, **en su carácter de presunto padre biológico de la menor PATRICIA RODRÍGUEZ OLIVO**, ubicado en **CALLE ARROYO DEL MIMBRE, NÚMERO 1725, COLONIA FELIPE ÁNGELES, de esta ciudad.** Con las copias simples de ley notifíquese a los demandados señalados de la demanda interpuesta en su contra, córraseles traslado, empláceseles a juicio y prevéngaseles para que dentro del término de **TRES DÍAS** contesten dicha demanda, en el entendido que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos que se les imputan y que dejen de contestar. Deberá también advertírseles que el juicio se seguirá en su rebeldía mientras no comparezcan en lo personal o por conducto de apoderado y, al no señalar domicilio con ubicación en el lugar del juicio, las notificaciones que les correspondan se harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del tribunal. - **Por cuanto a la notificación a la señora VICTORIA OLIVO BARRIENTOS y al señor JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ ZÁRATE, se ordena que se les notifique por medio de edictos, una vez que sean agotados los medios de localización correspondientes**, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **y para ello se previene a la licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, para que precise el último domicilio que haya conocido de sus demandados, VICTORIA OLIVO BARRIENTOS y al señor JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ ZÁRATE**. - Como lo ha solicitado la licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA y por considerarse que su requerimiento coincide con el interés superior de la menor PATRICIA RODRÍGUEZ OLIVO, **se otorga a la Institución actora, la guarda y custodia de manera provisional de la menor mencionada, para que provea lo conducente a su amplia y correcta protección.**- Las medidas provisionales antes concedidas encuentran sustento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 apartado 1, 6 apartado 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño; 4 fracción I, 10 inciso B) Fracción I, 41, 43 Fracciones III y XIV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua; artículos 6 Fracción I y 13 Fracciones I, IV, VII y VIII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 903-1 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado; así como en los artículos 1, 5 fracciones II, VI y XII, 6 fracciones II y III, del Código para la Protección y Defensa del Menor. - Dese vista de este asunto al C. Agente del Ministerio Público adscrito al tribunal, con fundamento en lo dispuesto por el

artículo 859 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - Además, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a los demandados que las excepciones dilatorias que lleguen a oponer y las objeciones procesales, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. - Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos, el domicilio que señala en el proemio de su escrito de cuenta, y en virtud de que en el Sistema Electrónico de Consulta de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, se encuentran registradas las Cédulas Profesionales de los CC. Licenciados JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, MARÍA ELENA NAVARRETE DOMÍNGUEZ y JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, respectivamente, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a los Profesionistas antes mencionados, como autorizados por la licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, con las facultades y limitaciones que el propio artículo establece. De este reconocimiento de personalidad, se da vista a la parte contraria de la persona otorgante de la misma, para que dentro del término de TRES DÍAS, manifieste lo que a su interés legal corresponda. - N O T I F Í Q U E S E - Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar, quien actúa con su Secretario de Acuerdos, la C. Licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. - Ciudad Juárez, Chihuahua; a catorce de abril de dos mil dieciséis.- Agréguese a los autos el escrito que presentó el licenciado JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, que se recibió en el Juzgado el día doce de abril del año en curso; en respuesta a su solicitud, habiéndose revisado las actuaciones existentes, así como los diversos medios de prueba desahogados en autos, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de los diversos demandados, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a los diversos demandados MARÍA HIGINIA RODRÍGUEZ OLIVO, VICTORIA OLIVO BARRIENTOS, JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ ZARATE y JEREMÍAS LEWIS BYRUM, se les notifique la demanda, se les corra traslado y se les llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, con la constancia respectiva del momento de su colocación y retiro del tablero. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede **tres días más** de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con los artículos 115 inciso b) y 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaría del Tribunal. - El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma integra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. - NOTIFÍQUESE POR EDICTOS - Así lo acordó y lo firma, el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. DOS RÚBRICAS ILEGIBLES. - - - - - - - - - - - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO FAMILIAR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

MARIA HIGINIA RODRIGUEZ OLIVO -0- 1775-44-46-48

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número **562/15,** relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR,** promovido por **LIC. EDNA LIZETH MENDEZ ROSAS EN SU CARACTER DE, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL CON JURISDICCION EN ESTE DISTRITO JUDICIAL G,** en contra de **PRISCILA ZULEMA ORTIZ MARTINEZ, DANIEL MANJARREZ ROBLEDO, ROSALBA ORTIZ MARTINEZ Y SOCORRO MANJARREZ BANDA,** existe un auto que a la letra dice: ----------

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----------

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las once horas con treinta minutos del día seis de los corrientes, signado por la Licenciada **EDNA LIZETH MENDEZ ROSAS**, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de **PRISCILA ZULEMA ORTIZ MARTINEZ**, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y RECAUDACIÓN DE RENTAS**. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de **DANIELA SALAZAR GONZALEZ Y ROSA MATA MARTINEZ NAVA**, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del código de procedimientos civiles del estado, por lo que **EMPLACESE** a **PRISCILA ZULEMA ORTIZ MARTINEZ,** por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados **por TRES veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, publicación que deberá ser de **SIETE en SIETE días**, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, por auto de radicación de fecha dieciocho de Agosto del año dos mil quince, se recibió el escrito por medio del cual la Licenciada **EDNA LIZETH MENDEZ ROSAS,** Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, con jurisdicción en este Distrito Judicial Galeana, demanda en la **VÍA DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR** a **PRISCILA ZULEMA ORTIZ MARTINEZ,** en su carácter de madre biológica de los menores **DAILI ZULEMA ORTIZ MARTINEZ Y ROSA ABIGAIL MANJARREZ ORTIZ,** reclamándole como prestaciones la **Guarda y Custodia, perdida de los derechos derivados de la Patria Potestad y la pérdida del Derecho de ver y visitar a dichos menores,** conociéndole a ésta en término de **TRES DÍAS** para que de contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día decimo siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele de que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que admitan las promociones fuera de lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones citas y notificaciones aun las de carácter personal, se le realizaran por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de aprobación con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Citado Código.----------

----------**N O T I F I Q U E S E**---------- ---

Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos **Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ,** con quién actúa y da fe. DOY FE.----------

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 2 DE MAYO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

PRISCILA ZULEMA ORTIZ MARTINEZ 1776-44-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JOSÉ MADRID MADRID y su esposa RAMONA G. DE MADRID

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **392/2014** RELATIVO AL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ GARCÍA** EN CONTRA DE **JESÚS JOSÉ MADRID MADRID y su esposa RAMONA G. DE MADRID,** SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

ACUERDO: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.---

- - - Por presentada la C. MARIA GUADALUPE VAZQUEZ GARCIA, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL en contra de JESUS JOSE MADRID MADRID y su esposa RAMONA G. DE MADRID, reclamando las prestaciones a que se refieren en su ocurso de cuenta. Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Finalmente, deberá hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Por cuanto al emplazamiento por edictos a los demandados, dígasele que una vez que acredite que el domicilio de los demandados es general y no particular, se acordará lo conducente .Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, al domicilio y profesionistas que indica en su escrito.

- - - N O T I F I Q U E S E:---

- Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos Licenciado José Luís Ruiz Flores, quien actúa ante el primer Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciado Arturo Míreles Ramos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.--- Dos rubricas

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.---

- - - Por presentada la C. MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ GARCÍA, con su escrito recibido el día veinte de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada JESÚS JOSÉ MADRID MADRID Y RAMONA G. DE MADRID, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Por otra parte se tiene a la promovente exhibiendo las copias que indica en su escrito de cuenta, mismas que se agregan a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.- ---

- - - N O T I F I Q U E S E:---

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2015
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

JOSE MADRID MADRID 1779-44-46-48

-0-

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION

ANICETO JR. AGUIÑAGA RODRÍGUEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **1539/2013**, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por **ANA LUISA PRIETO HINOJOSA,** en contra de **ANICETO JR. AGUIÑAGA RODRIGUEZ,** existe un auto que a la letra dice:---

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -
Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado el dos de mayo del año en curso, suscrito por el **Licenciado JORGE ALBERTO ÁVILA ROBERTS**, como lo solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de **VEINTE DÍAS**, el cual comienza a partir de la publicación del último edicto que se publique. Consecuentemente, notifíquese lo anterior al demandado **ANICETO JR AGUIÑAGA RODRÍGUEZ**, por medio de un **EDICTO** que deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -
N O T I F I Q U E S E.- Por medio de **CÉDULA** al demandado **ANICETO JR AGUIÑAGA RODRÍGUEZ**, el presente proveído de acuerdo a lo previsto por el artículo 497 del Código Procesal Civil del Estado. - - - - -
Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, con quien actúa y da fe. DOY FE". - - - - - - - - - - - - - -
LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALEZUELA

ANICETO JR. AGUIÑAGA RODRIGUEZ 1784-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MATILDE LÓPEZ CROSE.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **568/2015**, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el **C. DOROTEO GALVÁN GALLARDO,** en contra de la C. MATILDE LÓPEZ CROSE y el C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, de existe un auto que a la letra dice:- -

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- - - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RAUL QUINTERO ROBLES, recibido en este Juzgado el día diez de julio del año en curso, y visto lo solicitado, - Por presentado el escrito de DOROTEO GALVAN GALLARDO, por su propio derecho, y con su escrito recibido en este juzgado el día cuatro de junio del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Y Téngasele demandando en la vía **ORDINARIA CIVIL** las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta en contra de la C. MATILDE LÓPEZ CROSE, de quien desconoce su domicilio o paradero. Y antes de ordenar el emplazamiento por edictos de la MATILDE LÓPEZ CROSE, parte codemandada dentro del presente juicio dígasele al promovente que deberá acreditar fehacientemente el desconocimiento del domicilio de dichas personas, cumpliendo los requisitos exhigidos por el segundo párrafo del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, a efecto den acreditar que el desconocimiento del domicilio así como la ubicación de la C. MATILDE LÓPEZ CROSE es general, y hecho lo anterior se podrá estar en aptitud de preparar el emplazamiento por medio de edictos, por lo que se ordena girar atento oficio al Instituto Federal Electoral, así como a la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, a la Comision Federal de Electricidad, a Teléfonos de México, a efecto de que se sirvan a informar a este Tribunal si en los Archivos y/o registro de usuarios que se llevan en las dependencias a su cargo existe domicilio alguno a nombre de la MATILDE LÓPEZ CROSE, y por último al gírese oficio al C. Comisionado de Seguridad Pública y de Protección Ciudadana de esta ciudad, a efecto de que proporcione elementos a su cargo a fin de que se avoquen a la búsqueda de los demandados. Recíbase la información testimonial a cargo de un grupo de personas que serán presentadas por el oferente misma que se llevará a cabo una vez que sean presentados los testigos ante este Tribunal, lo anterior a fin de que sea fehacientemente acreditado el desconocimiento de la de la MATILDE LÓPEZ CROSE dentro del presente juicio, en el entendido que no se podrán elaborar los edictos hasta en tanto no se dé cumplimiento a estos últimos requerimientos formulado. Asimismo se le tiene demandando del Registrador del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, por lo que, túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HABILES**, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Obsidiana número 6414 de la colonia Libertad de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los LICENCIADOS RAÚL QUINTERO ROBLES Y/O MARÍA ELOÍSA FONG BALDERRAMA Y/O CATALINA VÁZQUEZ GUADARRAMA Y/O MARIA DEL RAYO ALTAMIRANO OGAZ Y/O GLORIA EVA LOZANO RODRÍGUEZ Y/O RICARDO LÓPEZ NAVA. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- - - - - - - - - - -

- N O T I F I Q U E S E:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)".- -

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- -

- - - - - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día once de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO RAÚL QUINTERO ROBLES, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELMEX, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. MATILDE LÓPEZ CROSE, la radicación del expediente 568/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. DOROTEO GALVÁN GALLARDO, le demandan en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- - - - - - - - - - - - - - - -

- N O T I F I Q U E S E:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"--

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL 2016
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

MATILDE LOPEZ CROSE 1781-44-46-48

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. GLORIA ESTELA OLIVARES PERALES

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1061/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JOSÉ LUIS GRANILLO CANO, en contra de GLORIA ESTELA OLIVARES PERALES, existen dos autos que a la letra dicen: ------

AUTO DE RADICACIÓN

- - - **Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de junio de dos mil quince.** - Téngase por recibida la promoción y documentos que presenta el señor **JOSÉ LUIS GRANILLO CANO** en este tribunal el doce de junio del año en curso. Visto lo solicitado, promueve juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra de la señora GLORIA ESTELA OLIVARES PERALES,** reclamándole también las otras prestaciones que menciona, con sustento en los hechos que señala y el derecho que menciona. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en cuanto haya lugar en derecho se admite su demanda en la vía Especial. - Túrnense los autos a disposición del Oficial Notificador que designe la Central de Actuarios para que se constituya en **el domicilio de la señora GLORIA ESTELA OLIVARES PERALES,** ubicado en **CALLE CINCUENTA PARES, NÚMERO 9035, COLONIA MORELOS II, de esta Ciudad.** Con las copias simples de ley notifíquese a la señora GLORIA ESTELA OLIVARES PERALES de la demanda interpuesta en su contra, córrase traslado, emplácese a juicio y prevéngasele para que dentro del término de **TRES DÍAS**, conteste dicha demanda, en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que se le imputan y que deje de contestar. Deberá también advertírsele que el juicio se seguirá en su rebeldía mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y, al no señalar domicilio con ubicación en el lugar del juicio, las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del tribunal. - Dese vista de este asunto al C. Agente del Ministerio Público adscrito al tribunal. - En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales que llegue a oponer se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, a la audiencia previa de depuración procesal. - Se tiene por autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos, a la licenciada FRANCELIA SOSA SALAS, y para los mismos efectos, el domicilio que precisa en el proemio de su escrito de cuenta, y únicamente para imponerse de los autos y recibir documentos y copias certificadas a la estudiante de Derecho ANDREA CARRERA HERNÁNDEZ. - N O T I F Í Q U E S E - Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, la C. Licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. - - - Ciudad Juárez, Chihuahua; a trece de abril de dos mil dieciséis. - Agréguese a los autos el escrito que presentó la licenciada FRANCELIA SOSA SALAS el día seis de abril. En respuesta a su solicitud, habiéndose revisado las actuaciones existentes, así como los diversos medios de prueba desahogados en autos, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de sus demandados, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a la parte demandada, señora GLORIA ESTELA OLIVARES PERALES, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, con la constancia respectiva del momento de su colocación y retiro del tablero. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede **tres días más** de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con los artículos 115 inciso b) y 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaría del Tribunal. - El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma integra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. - NOTIFÍQUESE POR EDICTOS - Así lo acordó y lo firma el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la secretaria de acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE.

AUTOS QUE SE LE NOTIFICAN A USTED, POR MEDIO DE EDICTOS, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE 2016

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO FAMILIAR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

GLORIA ESTELA OLIVARES PERALES 1782-44-46-48

-0-

E D I C T O D E N O T I F I C A C I O N

En el expediente número 150/16, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUM, promovido por MARTIN ALONSO RUIZ MARRUFO, ACREDITANDO LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:----------

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----------

-- Por recibido el día veintinueve de abril del presente año, a las diez horas con quince minutos, el escrito y documentos anexos, signado el primero por **MARTIN ALONSO RUIZ MARRUFO,** por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. En atención a lo solicitado, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información ad perpetuam |a fin de acreditar la propiedad de un predio rustico denominado "EL REBAÑO" ubicado en el Poblado del Rosario, sección municipal de Adolfo López mateo, la Junta, municipio de Guerrero, Chihuahua, con una superficie de **35-21-27.14** hectáreas, ochenta y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas, comprendidas dentro de los puntos que a continuación se describen:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NW 01º- 25´	286.50 M	CAMINO A LA TENA Y JACOB WALL WALL
2-3	NE 88º- 25´	58.50 M	PASO A DESNIVEL EL ROSARIO
3-4	NE 02º- 45´	142.50 M	PASO A DESNIVEL EL ROSARIO
4-5	NE 86º- 28´	711.50 M	CARRETERA GRAN VISIÓN CUAUHTÉMOC-LA JUNTA
5-6	SE 05º- 10´	164.00 M	RIO EL ROSARIO Y EDMAR PLETT DUECK
6-7	SE 26º- 45´	309.50 M	RIO EL ROSARIO Y EDMAR PELTT DUECK
7-1	SW 88º - 10´	925.00 M	ÁNGEL TOMAS ÁLVAREZ OLIVAS

--- Dese publicidad a estas diligencias, mediante **edictos** que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Guerrero, Chihuahua; **notifíquese** al Ministerio Público y Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial Guerrero para los efectos correspondientes; notificando oportunamente a los colindantes, cuyo domicilios son de: **ÁNGEL TOMAS ÁLVAREZ OLIVAS, JACOBO WALL WALL Y EDMAR PLETT DUECK,** con domicilio en el poblado del Rosario, sección Municipal de Guerrero, Chihuahua; que quedan los autos a disposición de la oficial notificadora adscrita a este Juzgado, a fin de que lleve a cabo las notificaciones correspondientes a los diversos colindantes; **CARRETERA CUAUHTÉMOC- LA JUNTA, PASO A DESNIVEL DEL ROSARIO y CAMINO A LA TENA** por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, por conducto de su Departamento Jurídico, con domicilio en calle Beethoven, número 4000, fraccionamiento La Herradura, en la ciudad de Chihuahua; **RIO EL ROSARIO,** quien deberá de notificarse por conducto de quien corresponda en el Departamento Jurídico de la Jefatura Estatal Chihuahua de **CONAGUA** sita en el edifico Roma ubicado en avenida Universidad, número 3300 de la ciudad de Chihuahua; por lo que **gírese** atento **exhorto** con los insertos necesarios al Juez Civil por audiencias del Distrito Judicial Morelos, para que en auxilio de las labores de este Juzgado lleve a cabo la **notificación** del auto de radicación a los mencionados colindantes; Se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO,** para la audiencia testimonial y las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO** para el desahogo de la inspección judicial. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho Jurídico ubicado en la calle Benito Juárez, número 403, de esta ciudad de Guerrero, Chihuahua, autorizando para tales efectos a los **CC. ARTURO GARCÍA GARCÍA Y/O MARÍA MARGARITA DOMÍNGUEZ PÉREZ** y autorizando al **Licenciado JOSÉ LUIS MORENO CHÁVEZ,** en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, toda vez que su Cédula Profesional que la acredita como Licenciado en Derecho, se encuentra debidamente registrada en el sistema electrónico que para ese efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 659 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----------

----------**N O T I F I Q U E S E:** ----------

- - - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos el **Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE,** con quien actúa y da fe. **DOY FE.** ----------

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----------

--- Visto el estado de los autos, désele publicidad a las presentes diligencias por tres veces consecutivas de siete en siete días también en la Presidencia Seccional de La Junta, municipio de Guerrero, Chihuahua, toda vez que es la ubicación del inmueble materia del presente juicio, por lo que este auto deberá de formar parte integral del auto que antecede, expídanse los edictos correspondientes y envíese el oficio relativo a la autoridad que se indica.----------

----------**N O T I F I Q U E S E:** ----------

- - - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del **Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE,** Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DADO EN CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 24 DE MAYO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO JUDICIAL GUERRERO GUERRERO, CHIH.

MARTIN ALONSO RUIZ MARRUFO 1783-44-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 728/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, PROYECTOS ADAMANTINE S.A DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA EN CONTRA DE HORACIO HERNÁNDEZ SÁENZ Y ROSA HERNÁNDEZ GALAVIZ, existe un auto que a la letra dice.---

"**- - -CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS. ---------------**
- - - Agréguese a sus autos el escrito del **licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ**, con la personalidad acreditada en autos, recibidos en este Tribunal el día dos de marzo del año en curso, y como lo solicita se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS,** para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **$804,000.00 Pesos (OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal, la cantidad de **$536,000.00 Pesos (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, así mismo publíquese un tanto más en el Juzgado del lugar de ubicación del inmueble, para lo cual gírese el exhorto correspondiente.- - - - - - - **Bien que se saca a remate**: Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Plan de San Luís número 217 Lote 26, manzana 05, de la Colonia primero de mayo Delicias, Chihuahua, con superficie de 176.4400 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 63, folio 63, del Libro 625 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.- -
----------------- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula.-
---------------------------------N O T I F I Q U E S E:--
- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.---
LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - --

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

"**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -------------**
- - - Visto de nueva cuenta el auto que antecede, se advierte que se omitió acordar lo solicitado en el escrito que lo motivara, por lo que ha fin de regularizar el procedimiento, se provee de ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 d) del Código Procesal Civil y como lo pidió la actora, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE LA CIUDAD DE DELICIAS CHIHUAHUA, a fin de que se dé cumplimiento con las publicaciones de
edictos de remate, toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra ubicado en calle Plan de San Luis número 217 en la ciudad de Delicias, Chihuahua, formando este proveído parte integral del auto que se aclara. ---
-----------------------------N O T I F I Q U E S E:--
- - - Así, lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE MAYO DEL 2016.
EL SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO SEXTO CIVIL DISTRITO BRAVOS

HORACIO HERNANDEZ SAENZ 1785-44-46

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A: LUCIA BENITA PALMA BATISTA, expediente No. **712/12** relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por ALFREDO ALEJANDRO GALVEZ Y ALMA DELIA BURCIAGA VILLA, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.--
- - - A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JOSE LUIS RAMIREZ ONTIVEROS, autorizado por ALFREDO ALEJANDRO GALVEZ PANTOJA y ALMA DELIA BURCIAGA VILLA, recibido el día ocho de Julio del año actual en este Juzgado, se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta, para los efectos legales correspondientes. Así mismo, como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de LUCIA BENITA PALMA BATISTA, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, **hágase del conocimiento de la señora LUCIA BENITA PALMA BATISTA, por medio de EDICTOS que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general que se edite en esta Ciudad,** a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal; que en este Tribunal se sigue bajo el número 712/2012, en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, el trámite relativo a la Adopción del niño ELIAS PALMA BATISTA, haciéndose del conocimiento de la misma que este Tribunal le concede el termino de tres días para que se presente en comparecencia, por si es su deseo otorgar el consentimiento que le corresponde para tal adopción, que establece el artículo 374 fracción I del Código Civil del Estado de Chihuahua. ---
N O T I F I Q U E S E: --
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----------------------------------

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----------------------------------
-----A sus autos el escrito presentado por el **Licenciado JOSE LUIS ONTIVEROS, autorizado por ALFREDO ALEJANDRO GALVEZ PANTOJA Y ALMA DELIA BURCIAGA VILLA**, se tiene al ocursante solicitando apercibimiento de ley, para el caso de que la madre biológica del menor de edad con iníciales E.P.B., no comparezca aún y cuando se le requiera por edictos. Por lo anterior en INTERES SUPERIOR del referido niño, se apercibe a LUCIA BENITA PALMA BATISTA para que de no comparecer ante este Tribunal, se recabara el consentimiento legal por parte del DIF como niño expósito, toda vez que la situación legal del niño no debe quedar inestable por falta de interés de la madre; y al niño lo entrego el DIF otorgando su guarda y custodia provisional a personas diversas desde el 22 de marzo del 2010, constancia visible en foja siete de estos autos, y desde esa fecha, la madre no ha sido localizada aún y cuando se han hecho múltiples diligencias para tal efecto; ni ésta ha buscado al niño. Además de que la protección y ejercicio de los derechos del niño, son responsabilidad de toda la Sociedad, por lo que, el cumplimiento a sus derechos es de orden público, y no deben dejarse al arbitrio de persona que no ha mostrado ningún interés en la persona del niño y protección de éste, tal y como lo establecen los artículos 388, 399, 421 fracciones III, IV, V, VI Y VIII, 424 fracción II del Código Civil del Estado; además siguiendo el PRINCIPIO ESPECIAL DEL INTERES SUPERIOR de los niños, artículo 2 incisos d), i) del Código de Procedimientos Familiares. **Se da vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción**. Insértese el presente auto a los edictos que acuerda el auto de fecha doce de julio 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 68, 98 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua; 1, 2 Y 3 del Decreto de los Derechos de los Niños- Deducido de la Convención de la Haya, promulgado por el Ejecutivo Federal, en fecha veintiocho de noviembre del año de 1990; 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----------------
N O T I F I Q U E S E:---
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. --

A T E N T A M E N T E
LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DISTRITO MORELOS

LUCIA BENITA PALMA BATISTA 1786-44-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado con el número **1067/13** que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Juan Carlos Gaytán Moncada y Francisca Díaz Bautista, se ordenó sacar a remate en **primera almoneda** el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un **terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la calle Duna de Bolonia número 1785-41, lote 41, manzana 7, del fraccionamiento Lomas del Desierto en esta Ciudad, con superficie total de 120.05 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 102, a folio 105, del libro 4866, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $232,000.00 pesos (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $154,666.67 pesos (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate**. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, **fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del catorce de junio de dos mil dieciséis,** por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de mayo de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

ESTADO DE CHIHUAHUA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DISTRITO BRAVOS

JUAN CARLOS GAYTAN MONCADA 1787-44-46

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **659/09,** RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ROSALIA CAMACHO CRUZ, existe un auto que a la letra dice. ----------

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una Casa habitación ubicada en la Calle Otachique, numero 1752, del Lote 30, Manzana 54, Fraccionamiento Águilas de Zaragoza Etapa IV, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 85 a folio 85 del Libro 3697 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.0200 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 46°12'05" mide 17.00 metros y colinda con Lote 29; Al 2-3 NW 43°47'55" mide 7.060 metros y colinda con lote 7; Al 3-4 NE 46°12'05" mide 17.00 metros y colinda con Lote 31; Al 4-1 SE 43°47'55" mide 7.060 metros y colinda con Calle Otachique.- Siendo postura legal la cantidad de **$128,407.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **$192,610.51 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 51/100 M.N.)**.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- Téngasele por autorizados para oír y recibir todo tipo de documentos a los licenciados que menciona en su escrito de cuenta.- **N O T I F I Q U E S E** - - Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por ausencia temporal de este y en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.- ----------

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE MAYO DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS
Secretaria Proyectista del Juzgado Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho de la secretaria de acuerdos por ministerio de ley, de acuerdo al artículo 177 segundo párrafo.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

ROSALIA CAMACHO CRUZ 1788-44-46

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **VICTOR ALONSO AYALA AYALA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"ASERRADERO HICKS"** TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 00°46'25.68' W	12.500 MTS.	CUESTA AL ZORRILLO
2-3	S 89°13'34.32' W	20.000 MTS.	CALLE S / N
3-4	S 00°46'25.68' E	12.500 MTS	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 89°13'34.32' E	20.000 MTS.	TOMAS MARISCAL GUTIERREZ

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 09:35 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECION"

PRESIDENTE MUNICIPAL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL **C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH. ADMINISTRACIÓN

VICTOR ALONSO AYALA AYALA 1534-44-46

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **RICARDO GUTIERREZ ROJAS** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"CORONADO"** SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **238.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 20°00'00.00' W	20.000 MTS.	CUESTA AL ZORRILLO
2-3	S 62°00'00.00' E	12.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 20.00'00.00' E	20.000 MTS	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 62°00'00.00' W	12.000 MTS.	LUZ DURAN SOLIS

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 09:20 A.M. DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECION"

PRESIDENTE MUNICIPAL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL **C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH. ADMINISTRACIÓN

RICARDO GUTIERREZ ROJAS 1535-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LUIS RAMIRO FRANCO CASTAÑEDA Y ANA MARÍA CASTRO ALVARADO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 67/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS RAMIRO FRANCO CASTAÑEDA Y ANA MARÍA CASTRO ALVARADO, existe un auto que a la letra dice: ----------
- - -" CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- ---------- V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el **LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN** apoderado de **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **LUIS RAMIRO FRANCO CASTAÑEDA Y ANA MARÍA CASTRO ALVARADO**, expediente **67/15,** y: ---------- **R E S U L T A N D O :** ---------- ---------- **C O N S I D E R A N D O:** ---------- ---------- **R E S U E L V E:** ---------- **PRIMERO.-** Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. ---------- **SEGUNDO**.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados no acreditaron sus excepciones y defensas dada su rebeldía, en consecuencia: ---------- **TERCERO.-** Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción. ---------- **CUARTO.-** Se condena a los demandados **LUIS RAMIRO FRANCO CASTAÑEDA y ANA MARÍA CASTRO ALVARADO**, al pago a favor de la parte actora de la cantidad de al pago de la cantidad de la cantidad de $185,645.78 PESOS MONEDA NACIONAL (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 78/100 M.N.) equivalentes a 90.7530 VSMM (noventa punto siete mil quinientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), y que se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de $115,432.06 PESOS MONEDA NACIONAL), equivalentes a 56.429 Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado. La cantidad de $69,544.8 PESOS MONEDA NACIONAL, equivalentes a 33.997 Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, lo cuales deberán ser calculadas de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.---------- **QUINTO.**- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.---------- **SEXTO.**- Si en el término de **cinco días** contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda. ---------- **SÉPTIMO**.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.---------- Notifíquese la presente resolución por medio de cédula a la parte demandada en los estrados de este Tribunal al habérsele decretado rebelde, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ---------- N O T I F I Q U E S E. ---------- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE MAYO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

LUIS RAMIRO FRANCO CASTAÑEDA 1837-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN CARLOS PRADO AVALOS:
En el juicio especial hipotecario integrado al expediente número **285/15** promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Juan Carlos Prado Avalos, se dictó sentencia definitiva con fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de marzo de de dos mil dieciséis. Sentencia que resuelve el conflicto suscitado entre el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Juan Carlos Prado Avalos**, cuyas constancias obran en el expediente 285/2015, y se resuelve:

Primero. El apoderado del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, acreditó la procedencia de su acción y **Juan Carlos Prado Avalos**, se constituyó en rebeldía.
Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre **el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y **Juan Carlos Prado Avalos.**
Tercero. Se condena a **Juan Carlos Prado Avalos**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce que asciende a la cantidad de $329,708.28 pesos moneda nacional (trescientos veintinueve mil setecientos ocho pesos 28/100 Moneda Nacional), equivalentes a 161.1780 vsmm (ciento sesenta y uno punto mil setecientos ochenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), y que resulta de multiplicar 161.1780 vsmm por 2045.616 (dos mil cuarenta y cinco punto seiscientos dieciséis veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal); La cantidad de $219,455.73 pesos moneda nacional, equivalente a 107.2810 vsmm vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; La cantidad de $109,297.26 pesos moneda nacional, equivalente a 53.4300 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.
Cuarto. Se condena a **Juan Carlos Prado Avalos**, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.
Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.
Notifíquese. Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.
Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela. Licenciado Jesús Alberto Hernández Barraza. Secretario. rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de mayo de 2016

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL

LICENCIADO JESÚS ALBERTO HERNÁNDEZ BARRAZA

JUAN CARLOS PRADO AVALOS 1840-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. VELIA RODRÍGUEZ CHAIREZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número **637/15**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VELIA RODRIGUEZ CHAIREZ, existe un auto que a la letra dice: ------- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - -Visto para resolver en definitiva el juicio **especial hipotecario**, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, en su carácter de Apoderado Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** (INFONAVIT), en contra de **Velia Rodríguez Chairez**, del expediente número **637/15** y:- -

- -**R E S U L T A N D O:**- -

- -**C O N S I D E R A N D O:**- -

-Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se: -

- **R E S U E L V E** : -

PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria civil.- -

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se excepcionó, en consecuencia: -

TERCERO.- Se condena a la demandada Velia Rodríguez Chairez, al pago de la cantidad de pago de la cantidad total de 121.4070 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de $248,352.09 (Doscientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos 09/100 moneda nacional), por concepto de saldo final del periodo, cantidad reclamada y cuantificada al día veintinueve de enero del dos mil quince, conforme a la certificación contable, y tomando como base el salario mínimo mensual vigente que es de 2,045.616 (Dos mil cuarenta y cinco pesos 61/100 moneda nacional), según se establece en el contrato de crédito base de la acción, la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 96.7710 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de $197,956.30 (Ciento noventa y siete mil novecientos cincuenta y seis pesos 30/100 moneda nacional), por concepto de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; asì como la cantidad de 24.2600 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de $49,626.64 (Cuarenta y nueve mil seiscientos veintiséis pesos 64/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios que se han generado a partir del mes de junio del dos mil nueve, en el que incurrió en incumplimiento la demandada, hasta el día treinta de diciembre del dos mil catorce, a razón de las tasas pactadas en el contrato base de la acción. Tambièn se condena a la cantidad que en su momento resulte por concepto de **intereses moratorios** de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.- -

QUINTO.- Se concede al demandado un término de **CINCO DÍAS** contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado en los resolutivos anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procédase al remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando segundo de esta resolución y con su producto hágase pago en grado y prelación que le corresponda a favor de la actora.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTO.-Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora. -

SÈPTIMO.- Notifíquese a la demandada Marisol Banda Navarro, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.- -

- **N O T I F I Q U E S E**- -Así lo resolvió y firma el **LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS,** Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal con quien actúa y da fe.- **DOY FE**.- - - - - - - - - - -

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- - - - - - -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

VELIA RODRIGUEZ CHAIREZ 1841-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARISOL BANDA NAVARRO
P R E S E N T E.-

En el expediente número **289/15**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARISOL BANDA NAVARRO, existe un auto que a la letra dice: --------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - - - - - - Visto para resolver en definitiva el juicio **especial hipotecario**, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, en su carácter de Apoderado Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** (INFONAVIT), en contra de **Marisol Banda Navarro**, del expediente número **289/15** y:- -

- **R E S U L T A N D O:** -

- -**C O N S I D E R A N D O:**- -

-Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se: -

- **R E S U E L V E** : -

PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria civil.- -

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se excepcionó, en consecuencia: -

TERCERO.- Se condena a la demandada Marisol Banda Navarro, al pago de la cantidad de pago de la cantidad total de 95.3690 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de $195,088.34 (Ciento noventa y cinco mil ochenta y ocho pesos 34/100 moneda nacional), por concepto de saldo final del periodo, cantidad reclamada y cuantificada al día veintiocho de enero del dos mil quince, conforme a la certificación contable, y tomando como base el salario mínimo mensual vigente que es de 2,045.616 (Dos mil cuarenta y cinco pesos 61/100 moneda nacional), según se establece en el contrato de crédito base de la acción, la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 91.0380 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de $186,228.78 (Ciento ochenta y seis mil doscientos veintiocho pesos 78/100 moneda nacional), por concepto de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; asì como la cantidad de 4.1700 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de $8,530.21 (Ocho mil quinientos treinta pesos 21/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios que se han generado a partir del mes de julio del dos mil nueve, en el que incurrió en incumplimiento la demandada, hasta el día treinta de abril del dos mil trece, a razón de las tasas pactadas en el contrato base de la acción. Tambièn se condena a la cantidad que en su momento resulte por concepto de **intereses moratorios** de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.- - - - - - - -

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.- -

QUINTO.- Se concede al demandado un término de **CINCO DÍAS** contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado en los resolutivos anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procédase al remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando segundo de esta resolución y con su producto hágase pago en grado y prelación que le corresponda a favor de la actora.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTO.-Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora. -

SÈPTIMO.- Notifíquese a la demandada Marisol Banda Navarro, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.- -

- **N O T I F I Q U E S E**- -

-Así lo resolvió y firma el **LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS,** Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.- **DOY FE**.- -

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

MARISOL BANDA NAVARRO 1843-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ISORA DEL CARMEN MÍRELES ALTAMIRANO

P R E S E N T E.-

En el expediente número 68/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ISORA DEL CARMEN MÍRELES ALTAMIRANO, existe un auto que a la letra dice: --------------------------------------

- - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS. -** V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el **C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN** apoderado de **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de la **C. ISORA DEL CARMEN MÍRELES ALTAMIRANO**, expediente **68/15**, y: -

- -**R E S U L T A N D O :** -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**C O N S I D E R A N D O:** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

IV.- Por lo que es procedente resolver y se:- -

- **R E S U E L V E:** - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada no acreditó sus excepciones y defensas dada su rebeldía, en consecuencia: - - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción. - - - - - - - -

CUARTO.- Se condena a la demandada **ISORA DEL CARMEN MIRELES ALTAMIRANO** , al pago a favor de la parte actora de la cantidad de $350,150.12 Pesos (Trescientos cincuenta mil ciento cincuenta pesos 12/100 M.N.) equivalentes a 171.1710 VSMM (Ciento setenta y uno punto mil setecientos diez veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), mas el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad e intereses que deberán ser actualizados al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.- -

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.- -

SEXTO.- Si en el término de **cinco días** contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, la demandada no hace el pago a que se le hizo condena en los resolutivos anteriores, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SÉPTIMO. De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.- -

Notifíquese la presente resolución por medio de cédula a la parte demandada en los estrados de este Tribunal al habérsele decretado rebelde, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -N O T I F I Q U E S E. -

Así, lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS..- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SOFÍA ROMERO ORTIZ.

ISORA DEL CARMEN MIRELES ALTAMIRANO 1845-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ALMA DELIA BENCOMO LARA.

P R E S E N T E.-

En el expediente número **434/15**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALMA DELIA BENCOMO LARA, existe un auto que a la letra dice: --

A C U E R D O:- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**. VISTO** para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de Apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Alma Delia Bencomo Lara. Expediente número **434/15**; y, - es de resolverse y se: - **R E S U E L V E-** -

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria. -

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. - - - - - - - -

TERCERO.- Se condena a Alma Delia Bencomo a pagar a la parte actora la cantidad de 115.2300 Veces Salario Mínimo (ciento quince punto dos mil trescientos veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), saldo total del adeudo cuantificado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, por concepto de capital e intereses ordinarios; cantidades que se actualizaran según el salario mínimo a la fecha del pago y en ejecución de sentencia conforme lo pactado. - - - - - - - -

CUARTO.- Se condena a Alma Delia Bencomo a pagar a la parte actora los intereses moratorios vencidos y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, que se computarán en ejecución de sentencia. - - - - - - - -

QUINTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.- - - - - - -

N O T I F Í Q U E S E .- **Así**, Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada Gabriela Aurelia Flores Ramos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE**. - L'SESA/jags-**434/2015-1047**.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE MAYO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.

ALMA DELIA BENCOMO LARA 1850-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JOEL ENRIQUE GONZÁLEZ MARTÍNEZ

P R E S E N T E.-

En el expediente número 271/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOEL ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:--

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día doce de mayo del presente año, a las doce horas con cincuenta minutos, y como lo solicita, **se abre el juicio a prueba** por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada C. JOEL ENRIQUE GONZÁLEZ MARTÍNEZ por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- **N O T I F I Q U E S E**:- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DE 2016.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE

SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

JOEL ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ 1852-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. MARÍA TRINIDAD DOMÍNGUEZ ENRÍQUEZ
P R E S E N T E.

En el expediente número 399/15, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MARÍA TRINIDAD DOMÍNGUEZ ENRÍQUEZ, existe un auto que a la letra dice: - - - ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a Veintiséis de Abril del año dos mil dieciséis.- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. MARÍA TRINIDAD DOMÍNGUEZ ENRÍQUEZ, según expediente número 399/15 y se: - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - R E S U E L V E - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - PRIMERO. - Ha procedido la Vía Hipotecaria. - - - - - - - - - - - - -

- - - SEGUNDO. - La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones. -

- - - TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y se condena a MARIA TRINIDAD DOMINGUEZ ENRIQUEZ, en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad de al pago de la cantidad de $191,154.62 (CIENTO NOVENTA Y UNO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.), por concepto de suerte principal, equivalente a 93.4460 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, *desglosándose el importe* de la siguiente manera la cantidad de $180,077.62 (CIENTO OCHENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.) por concepto de capital adeudado equivalente a 88.0310 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal; por concepto de intereses ordinarios el pago de $10,690.38 (DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 38/100 M.N.) equivalentes a 5.2260 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, generados a la fecha de expedición de certificados de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de igual forma la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios conforme a lo pactado en el contrato y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, debiendo cubrir la demandada también como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, mas las que menciona en su escrito de cuenta y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. -

- - - CUARTO.- Una vez cause estado la presente resolución y transcurran cinco días sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, en los términos del artículo 2786 del Código Civil, en caso de incumplimiento de las prestaciones, se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. -

- - - - - - - - - - - - - - - N O T I F I Q U E S E - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así, lo resolvió definitivamente y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- - - - - - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. JUAREZ, CHIH. A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
LA LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS

Secretaria Proyectista, en función de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, Segundo Párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO QUINTO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

MARIA TRINIDAD DOMINGUEZ ENRIQUEZ 1853-46-48
-0-

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO,

ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número H-936/11, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA PROMOVIDO POR LA CIUDADANA TERESITA DE JESÚS MEDINA GONZALEZ EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS MARIO SERGIO MAUYNEZ MONARREZ, FRANCISCO JAVIER MAYNEZ ESCOBAR, POR CONDUCTO DE ALBACEA IRMA GRACIELA MAYNEZ MONARREZ VIUDA DE MAYNEZ, obra un auto que a la letra dice.----------

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - - - - - - - - - -

---Por presentado el licenciado **BENITO MARTÍNEZ HERRERA**, con su escrito recibido ante este Tribunal el día diecinueve de mayo del año en curso, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos, y atento a lo que solicita con el carácter que tiene reconocido en los autos, siendo el momento procesal oportuno para ello en este acto se abre el juicio a prueba por el término de **TREINTA DÍAS** comunes a las partes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Así mismo, tomando en consideración que el codemandado FRANCISCO JAVIER MAYNEZ ESCOBAR por conducto de su albacea IRMA GRACIELA MAYNEZ MONARREZ VIUDA DE MAYNEZ, fue emplazado a juicio por medio de edictos, atendiendo a la regla prevista por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena publicar el presente proveído por **DOS VECES** consecutivas cada **SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, además de publicarse un tanto de dicho edicto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hecho que sea lo cual, y una vez que empiece a transcurrir el período probatorio, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación que se realice del edicto respectivo, a petición de parte se acordará lo conducente respecto a los medios de prueba que ofrecen las partes. Lo que se hace del conocimiento de las partes para los fines legales que se indican. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

--Por lo que respecta a su diversa petición, dígasele que esté a lo acordado en el proveído de fecha veintiocho de abril del año en curso, donde se proveyó lo conducente a su petición, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 y 96 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - - - - - -

--- Por otra parte, en virtud de que el demandado **FRANCISCO JAVIER MAYNEZ ESCOBAR por conducto de su albacea IRMA GRACIELA MÁYNEZ MONÁRREZ VIUDA DE MÁYNEZ** se encuentra constituida en rebeldía, notifíquese el presente proveído por medio de **cédula** que se ordena publicar en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - - - - - - -

N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Lic. Ramiro Lopez Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

HGO. DEL PARRAL, CHIH.- A_____

EL C. RAMIRO LOPEZ HERRERA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO HIDALGO

MARIO SERGIO MAYNEZ MONARREZ 1856-46-48

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ISABEL

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. OMAR HUMBERTO BALDERRAMA, con domicilio en la Loc. Santa Rosa, Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace la formal solicitud de Denuncio de un terreno urbano ubicado en la Calle Sin Nombre en el Barrio Las Colonias de la Localidad de Santa Isabel del Municipio de Santa Isabel Chihuahua. Con una superficie de terreno 660.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	22.00 M	ANALLELY BALDERRAMA M.
AL ESTE	30.00 M	CALLE SIN NOMBRE
AL SUR	22.00 M	JOSÉ M. RODRÍGUEZ
AL OESTE	30.00 M	BLANCA TREVIZO

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1109 fojas 1070 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número No.3 a las 11:00 horas del día 31 del mes de Mayo del año 2016. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 31 de Mayo del año 2016.

ATENTAMENTE:

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL **EL SECRETARIO MUNICIPAL**

Santa Isabel Presidencia Municipal 2013-2016

C. GASPAR ARMENDÁRIZ GRANILLO **MTRO. JAVIER HUMBERTO GONZÁLEZ ACOSTA**

OMAR HUMBERTO BALDERRAMA 1855-46-48

-0-

Edictos de Remate

Se hace constar que en el Expediente **839/2010** relativo al Juicio **Ordinario Civil**, promovido por los **licenciados José Antonio Torres García y/o Daniela Michaus Chávez y/o Daniel Morales Rodríguez y/o Laura C. Mendías García y/o Aarón de la Garza Martínez** apoderados de **SCRAP II, S. de R.L. de C.V.**, en contra de **Esteben Salvador Acosta Benitez y Claudia Lorena Sepúlveda de Acosta**, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A sus autos el escrito presentado por el licenciado ***JAIME CRISTÓBAL GONZÁLEZ CHAVARRÍA,*** *recibido el veinticinco de mayo del dos mil dieciséis y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en* ***vivienda en condominio ubicado en calle Fernando Mayo número 15302 interior 46, con una superficie de 64.2400 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 norte 2.9250 metros con patio de acceso, 2 al 3 norte 3.1500 metros con área común, 3 al 4 sur 3.0750 metros vivienda 16, 4 al 5 sur 3.0000 metros con patio de servicio, 5 al 6 oeste 2.9500 metros con patio de acceso, 6 al 7 oeste 6.5000 metros con vivienda 47, 7 al 8 este 6.5500 metros con vivienda 45, 8 al 1 este 2.9000 metros con patio de servicio, inscrita bajo el número 124, folio 125, libro 3478 de sección primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos,*** *anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de* ***$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)*** *y como postura legal la suma de* ***$224,666.66 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)*** *que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las* ***once horas del día diecisiete de junio de dos mil dieciséis,*** *para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.* ***Expídanse los edictos respectivos.***

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público especifico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz: ***EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).***

La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la ***LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN,*** *Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la* ***Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG,*** *con quien actúa y da fe.* ***DOY FE.***

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ***VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS,*** *CON EL NÚMERO _____. CONSTE.*

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ***TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS.*** *CONSTE.*

Clave: 1119 :prd

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chihuahua, a 01 de junio de 2016
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

ESTEBEN SALVADOR ACOSTA BENITEZ 1857-46-48
-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO LEOPOLDO GÓMEZ MELÉNDEZ, Notario Público Número Veinte, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, notifico al público en general:

Que mediante escritura 254 (doscientos cincuenta y cuatro) de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito fedatario, comparecieron los señores ISMAEL GERZON CRUZ OCAÑA y RAFAEL ALFONSO CRUZ OCAÑA, por sus propios derechos, con el objeto de INICIAR LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor FLORENTINO CRUZ HERNÁNDEZ. Lo anterior, se hace del conocimiento del público en los términos del tercer párrafo del artículo 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a efecto de que quien se considere con derecho a la herencia, comparezca a esta notaría ubicada en la Avenida de la Raza 6089, Colonia Condesa de esta ciudad a manifestar lo que a su derecho convenga. CONSTE.-

Cd. Juárez, Chih. 12 de mayo de 2016.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE
(FIRMA)

LIC. LEOPOLDO GÓMEZ MELÉNDEZ
NOTARIO PÚBLICO No. 20
CD. JUÁREZ, CHIH.

LIC. LEOPOLDO GÓMEZ MELÉNDEZ

FLORENTINO CRUZ HERNANDEZ 1858-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **949/11**, RELATIVO AL **JUICIO HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **LIC. JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,** EN CONTRA DE **MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ LÓPEZ**, existe un auto que a la letra dice. ---

"- - -**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.**

- - - Agréguese a sus autos el escrito del **licenciado JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO**, con la personalidad acreditada en autos, recibidos en este Tribunal el trece de los actuales, y como lo solicita se señala de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS,** para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **$1,334,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal, la cantidad de **$889,333.33 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, así mismo publíquese un tanto más en el Juzgado del lugar de ubicación del inmueble, para lo cual gírese el exhorto correspondiente.- -

- - - **Bien que se saca a remate**: Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Calzada Roble número 1740 Lote 79, manzana 04, del fraccionamiento Cerrada Andaluz y Calzada del Sol, en esta ciudad, con superficie de 185.6720 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 32, folio 32, del Libro 4339 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.- -

- N O T I F I Q U E S E:- -

- - - Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, en los términos indicados por el artículo 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFÍA ROMERO ORTIZ, que da fe de las actuaciones. Doy Fe.- Clave: 1119 :jmv- -

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - --

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. --

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DEL 2016
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO, JUZGADO SEXTO CIVIL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISTRITO BRAVOS

MARIA GUADALUPE HERNANDEZ LOPEZ 1884-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. RIGOBERTO LEYVA PÉREZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1082/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por KEISY DEL CARMEN MERCADO MENDIETA, en contra de RIGOBERTO LEYVA PEREZ, existe un auto que a la letra dice: ---

- - - Ciudad Juárez, Chihuahua; a tres de mayo de dos mil dieciséis.- - - - - - - - -

- - - Agréguese a los autos el escrito que presentó el licenciado RAÚL QUINTERO ROBLES, que se recibió el día veintiocho de abril del año en curso; en respuesta a su petición, se le dice que lo conducente es, abrir una dilación probatoria por un término de **VEINTE DÍAS**, común a ambas partes, que empezará a contar a partir del día siguiente del día en que se publique el último de los edictos por cualquier medio; por lo tanto, se ordena que se publique la notificación por edictos a la demandada por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información local, y en los estrados del tribunal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - N O T I F Í Q U E S E - Así lo acordó y lo firma, el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.-- -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISTRITO BRAVOS

RIGOBERTO LEYVA PEREZ 1860-46-48

-0-

SELECTA UNIDAD DE CIRUGIA DE CORTA ESTANCIA, S.A. DE C.V.

Se convoca a los señores accionistas de " **SELECTA UNIDAD DE CIRUGIA DE CORTA ESTANCIA, S.A. DE C.V.**" a la **Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas**, que tendrá verificativo a las **10:00 horas del día MIERCOLES29 (VEINTINUEVE) de JUNIO de 2016**en el domicilio de la sociedad, ubicado en el numero 200 de la calle Nicolás Bravo, esquina con Calle Segunda de esta Ciudad, conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.Instalación de la Asamblea.

II. Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad y presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre de 2015,** incluyendo el informe del Comisario.

III. Presentación del convenio realizado con las autoridades fiscales, para la regularización y pago del crédito fiscal proveniente de ejercicios anteriores; forma de pago, requerimiento de fondeo de recursos y plan de financiamiento.

IV. Informe del Presidente del Consejo de Administración, sobre los avances y evolución en la reclamación jurídica, que se sigue en contra del presidente del Consejo de la Administración anterior.

V. Asuntos generales y clausura de la asamblea.

Chihuahua, Chihuahua., 8 de junio de 2016

DR. ERNESTO THEUREL SANGEADO

Presidente del Consejo de Administración

SELECTA UNIDAD DE CIRUGIA DE CORTA ESTANCIA, S.A. DE C.V. 1862-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA CONCEPCION ZAVALA MACIEL

P R E S E N T E.-

En el expediente número 250/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CESAR MEDINA RAMIREZ, en contra de MARIA CONCEPCION ZAVALA MACIEL Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe dos autos que a la letra dicen: --

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----------

---**VISTOS** para resolver los autos que integran el juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **C. CÉSAS MEDINA RAMÍREZ**, en contra de **MARÍA CONCEPCIÓN ZAVALA MACIEL y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**, según expediente número **250/2014**, y: --------------------------------

-----------------------------------**R E S U E L V E**-----------------------------

---**PRIMERO**.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL.------------------------------------

--- **SEGUNDO.-** La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia: ---

- - - **TERCERO.-** Se declara que el C. CÉSAR MEDINA RAMÍREZ, ha adquirido por prescripción la propiedad del terreno identificado como lote 39 (treinta y nueve), manzana 9 (nueve), con una superficie de 189.00 m2 (ciento ochenta y nueve metros cuadrados), de la colonia Lucio Blanco de esta ciudad, por las razones expuestas en el considerando anterior. ---------------------------------------

- - - **CUARTO.-** Gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, a fin de que proceda a hacer la cancelación de la inscripción número 2,149 (dos mil ciento cuarenta y nueve), folio 121 (ciento veintiuno), del libro 1,969 (mil novecientos sesenta y nueve), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a nombre de MARÍA CONCEPCIÓN ZAVALA MACIEL, para dar paso al nuevo registro que deberá realizarse en favor de C. CÉSAR MEDINA RAMÍREZ, previo el pago de impuestos y derechos.--------

- - -**QUINTO.-** En cuanto quede firme la presente resolución, de conformidad con el artículo 1159 del Código Civil del Estado, expídanse copias certificadas de este fallo, sirviendo estas de título de propiedad en favor del C. CÉSAR MEDINA RAMÍREZ.--

--- **SEXTO.-** Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la localidad, lo anterior en relación en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua-------- --

---------------------------------NOTIFIQUESE.-----------------------------

--- Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR** Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria de Acuerdos en los términos indicados por el artículo 267, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE."RUBRICAS"-----------------------

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----------

--- Visto el estado que guardan los autos y toda vez que por un error involuntario, en el proemio y en la parte inicial del resultando primero de la sentencia dictada en fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, publicada en lista del día treinta y uno del mismo mes y año, con el número 10 (diez), se asentó como nombre del actor CÉSAS MEDINA RAMÍREZ, siendo el correcto **CÉSAR MEDINA RAMÍREZ**, y toda vez que en la resolución antes referida se ordeno la notificación por edictos de la sentencia, en esta tesitura este proveído forma parte integral de la mencionada sentencia, debiendo notificarse conjuntamente con la resolución antes referida. La anterior aclaración para los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----------------

-- -------------------------**N O T I F I Q U E S E:**----------------------------

--- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos en los términos indicados por el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE."RUBRICAS- -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO

MARIA CONCEPCION ZAVALA MACIEL 1861-46-48

-0-

*** EDICTOS DE NOTIFICACIÓN ***

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 698/14**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR LA **C. MARIBEL MENDOZA GUTIÉRREZ**, EN CONTRA DE LA **C. SANDRA PAOLA OLIVAS AGUILAR**, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. ---------------------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - ---

V I S T O S para resolver los autos del **Juicio de Desahucio** promovido por la **C. MARIBEL MENDOZA GUTIÉRREZ,** por sus propios derechos, en contra de la **C. SANDRA PAOLA OLIVAS AGUILAR**, radicado bajo el número de expediente **698/14** del índice de este Juzgado, y;-----------------

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:---

P R I M E R O.- Ha procedido la Vía Especial de Desahucio.------------

S E G U N D O.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, en tanto que la demandada se constituyó en rebeldía, por lo que en consecuencia:--

T E R C E R O.- Se condena a **SANDRA PAOLA OLIVAS AGUILAR** a la **desocupación y entrega del inmueble** consistente en un local ubicado en el Periférico de la Juventud número 4101-16 del centro comercial denominado **PLAZA CANTERA SAN ANGEL** de esta ciudad, así como al pago de la cantidad de **$74,240.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** pensión rentística se ha generado por los meses de **ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO,** del año dos mil catorce, a razón de una tasa de **$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** Más **$2,560.00 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) DE I.V.A.** por mes, más las rentas e iva que se sigan generando hasta la desocupación y entrega total del inmueble. Así mismo, se condena a la demandada al **pago de los intereses** que se causen por mora especificados en la cláusula tercera del contrato fundatorio de su acción, y los que se sigan causando hasta la desocupación y entrega del inmueble materia del presente juicio; así como **al pago de las cuotas de mantenimiento**, acordadas en la **cláusula cuarta** del contrato de arrendamiento; finalmente al pago de los **gastos y costas** generados por la tramitación del presente juicio de acuerdo con lo establecido por los artículos 145 del Código Procesal Civil, en relación con el artículo 2001 del Código Sustantivo Civil.-------------------

C U A R T O.- Si en los próximos cinco días la demandada no da cumplimiento al pago de las prestaciones a que de igual forma fue condenada en la presente Resolución, embárguense bienes de su propiedad bastantes para garantizar el adeudo, y con el producto de su remate hágase pago a la actora.---

Q U I N T O.- Notifíquese la presente Resolución a la C. **SANDRA PAOLA OLIVAS AGUILAR** por medio de **EDICTOS** que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, y por medio de **CÉDULA** de la presente resolución, dada la rebeldía en se constituyó, que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyó, conforme a los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.--------------------------------

S E X T O.- NOTIFÍQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el **C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ**, Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la **LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _______. CONSTE. ------------------------------

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.---------------------------------------

Clave: 1047 MGG/occ

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

SANDRA PAOLA OLIVAS AGUILAR 1875-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RAFAELA ANGUIANO SOTO VIUDA DE MENDOZA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 712/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CLAUDIA IVETTE ANGUIANO VÁZQUEZ, en contra de RAFAELA ANGUIANO SOTO VIUDA DE MENDOZA, existen dos autos que a la letra dicen:----------

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----------

- - -Por presentada la C. CLAUDIA IVETTE ANGUIANO VÁZQUEZ, con su escrito recibido el día veintiséis de abril del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada **RAFAELA ANGUIANO SOTO VIUDA DE MENDOZA**, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de **NUEVE DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.----------

- - - N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------"
LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

"- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.----------

- - - Por presentado la **C. CLAUDIA IVETTE ANGUIANO VÁZQUEZ,** por propio derecho. Con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo juicio **ORDINARIO CIVIL,** reclamando las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de la **C. RAFAELA ANGUIANO SOTO VIUDA DE MENDOZA, a quien se le puede de notificar en el domicilio ubicado en CALLE PLATINO NUMERO MARCADO CON EL NUMERO 1334 DE LA COLONIA ZACATECAS EN ESTA CIUDAD.** Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Así mismo hágase saber a la parte demandada que en caso de no atender a la citar de espera que en su caso se deje, se procederá a emplazársele en términos del artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; Finalmente, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, al domicilio y profesionistas que indica en su escrito.----------

- - - N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------"
LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

RAFAELA ANGUIANO SOTO VIUDA DE MENDOZA 1863-46-48-50

-0-

P R I M E R A C O N V O C A T O R I A

A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

GASGUS, S.A. DE C.V.

En términos de lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales vigentes, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada **GASGUS, S.A. DE. C.V.** a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día **17 de junio de 2016** a las 11:00 a.m. en el domicilio social de la sociedad, ubicado en la calle Silvestre Terrazas número 8835 de la colonia Campesina de esta ciudad de Chihuahua, la cual se desahogará de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Donación de acciones

II.- Aumento del Capital Variable de la Sociedad.

Chihuahua, Chihuahua, a 31 de mayo de 2016.-.

GASGUS, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR:

ROSA MARIA TORRES GÓMEZ.

ADMINISTRADOR UNICO

GASGUS, S.A. DE C.V. 1859-46-48

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

C.C. ANE MELANIE CHAIZAN, JEAN ANTONIO CAPOULADE,
JEAN BERNARD EDOUARD MAURICE MOULIA,
MEDALINE MARIE MARGARITE MOULIA,
MARIE AURELIE YDA MOULIA, MARIE ETENNIETE AURELIE MOULIA
MARIE GALTIE VIUDA DE ANDREUX,
PIERRE JEAN CAPOULADE.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **614/2015,** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RAMON JAUREGUI MENDEZ, por sus propios derechos, en contra de los C.C. ANE MELANIE CHAIZAN, JEAN ANTONIO CAPOULADE, JEAN BERNARD EDOUARD MAURICE MOULIA, MEDALINE MARIE MARGARITE MOULIA, MARIE AURELIE YDA MOULIA, MARIE ETENNIETE AURELIE MOULIA, MARIE GALTIE VIUDA DE ANDREUX, PIERRE JEAN CAPOULADE Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.--
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinte de mayo del año dos mil dieciséis, presentado por el **LIC. EDGAR RAFAEL LÓPEZ CÓRDOBA**, mediante el cual, se le tiene haciendo manifestaciones bajo protesta de decir verdad, en los términos de su escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados; **ANE MELANIE CHAIZAN, JEAN ANTONIO CAPOULADE, JEAN BERNARD EDOUARD MAURICE MOULIA, MEDALINE MARIE MARGARITE MOULIA, MARIE AURELIE YDA MOULIA, MARIE ETENNIETE AURELIE MOULIA, MARIE GALTIE VIUDA DE ANDREUX, PIERRE JEAN CAPOULADE,** ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. **ANE MELANIE CHAIZAN, JEAN ANTONIO CAPOULADE, JEAN BERNARD EDOUARD MAURICE MOULIA, MEDALINE MARIE MARGARITE MOULIA, MARIE AURELIE YDA MOULIA, MARIE ETENNIETE AURELIE MOULIA, MARIE GALTIE VIUDA DE ANDREUX, PIERRE JEAN CAPOULADE**, de la radicación del expediente **614/15**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. RAMÓN JÁUREGUI MÉNDEZ, por sus propios derechos, les demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos.----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------
Dos firmas ilegibles.----------rúbricas.----------
----------I N S E R T O. ----------
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
- - - Con el escrito, documentos y copias simples de traslado presentados en la Oficialía de Turnos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día quince de junio del año dos mil quince, presentado por el **C. RAMÓN JÁUREGUI MÉNDEZ**, por sus propios derechos, que por encontrarse ajustada a derecho se le reconoce en los términos de las constancias que exhibe la cual se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar, téngasele promoviendo demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** en contra de los **C. ANE MELANIE CHAIZAN, JEAN ANTONIO CAPOULADE, JEAN BERNARD EDOUARD MAURICE MOULIA, MEDALINE MARIE MARGARITE MOULIA, MARIE AURELIE YDA MOULIA, MARIE ETENNIETE AURELIE MOULIA, MARIE GALTIE VIUDA DE ANDREUX, PIERRE JEAN CAPOULADE** y de quienes manifestaron que desconoce su domicilio, y **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO,** con domicilio ubicado en la Avenida Venustiano Carranza esquina con la Calle Escorza en el Edificio Héroes de la Revolución Planta Baja de esta Ciudad, reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor adscrito, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** conteste la demanda entablada en su contra, y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la ***audiencia de conciliación y depuración procesal,*** con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Ahora bien previo a ordenar los oficios que solicita, dígasele al demandante que deberá señalar el ultimo domicilio de los demandados. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle 14ª número 1208 de la Colonia Santa Rita de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los **LICS. EDGAR RAFAEL LÓPEZ CÓRDOBA Y/O ALFREDO LOYA OLIVAS Y/O C.P.D. EDGAR OMAR GUTIÉRREZ RIVAS.----------**
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista el LIC. RICARDO REYES SANTANA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. ----------
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.--
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

ANE MELANIE CHAIZAN 1864-46-48-50

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número **655/13** relativo al juicio **INTESTAMENTARIO** a bienes de **GILBERTO CALDERÓN VILLALBA**, existe un auto que en su parte conducente dice: ----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----------

- - - ... dado que quienes reclaman la herencia, es decir, **GLORIA MANUELA, JESÚS, JOSÉ PATRICIO, BERTHA ALICIA,** todos de apellidos **CALDERON VILLALBA, LUIS ALBERTO** y **ANA BERENICE,** ambos de apellidos **CALDERON ARENIVAS**, son parientes colaterales dentro del cuarto grado del autor de la herencia, ya que son hermanos y sobrinos de **GILBERTO CALDERON VILLALBA**, anúnciese su muerte sin testar por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en un periódico de información que se edite en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado; a fin de que, quienes se crean con igual derecho a heredar, comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días. Expídanse los edictos correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 566 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS. ----------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE ENERO DEL 2014.

LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO SEPTIMO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

GILBERTO CALDERON VILLALBA 1865-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A JOSEFINA GALLEGOS GALLEGOS

P R E S E N T E.-

En el expediente número **1265/13**, relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **LIC. TANNYA ITZEL OLIVAS DAVILA, APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.**, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: ----------

- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS. - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el primero de abril del año en curso, por la licenciada Tannya Itzel Olivas Davila, visto lo solicitado, tomando en cuenta las constancias de autos, notifíquese a Josefina Gallegos Gallegos, por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario o Norte de Ciudad Juárez, que SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. ha obtenido los derechos de crédito por medio de cesión de contrato celebrado el nueve de junio de mil novecientos noventa y tres con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en términos de su escrito inicial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Código Procesal Civil. ----------

---

----------N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE ABRIL DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO SEXTO CIVIL DISTRITO BRAVOS

JOSEFINA GALLEGOS GALLEGOS 1883-46-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIO IBARRA SAUCEDO

C. GUADALUPE HERNÁNDEZ LÓPEZ

P R E S E N T E.

En el expediente número 1276/14, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. MELINA ARVIZU SÁNCHEZ APODERADA DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., en contra del C. C. MARIO IBARRA SAUCEDO Y GUADALUPE HERNÁNDEZ LÓPEZ, existe un auto que a la letra dice:- -

- - - ACUERDO.- SE ABRE PERIODO PROBATORIO Y SE ORDENA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - - - - - - - - - -

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con cincuenta y dos minutos del día veinticinco de Abril del año dos mil dieciséis, presentado por la Licenciada NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, dado el estado de los autos y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que no ha sido posible el emplazamiento a los demandados C. C. MARIO IBARRA SAUCEDO Y GUADALUPE HERNÁNDEZ LÓPEZ, se ordena llevar a cabo el mismo por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Tribunal.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- - - -

- - - - - - - - - - - - - - - N O T I F I Q U E S E - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. JUAREZ, CHIH. A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
LA LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS

Secretaria Proyectista, en función de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, Segundo Párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO QUINTO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

MARIO IBARRA SAUCEDO 1882-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS MIGUEL ZUÑIGA RODRIGUEZ Y VERONICA PEÑAFIEL ANGUIANO

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1233/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MIGUEL ZUÑIGA RODRIGUEZ Y VERONICA PEÑAFIEL ANGUIANO, se dictó un auto que a la letra dice: ----------

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----------

- - - Por recibido un escrito en este juzgado, suscrito por la **C. Licenciada TANNYA ITZEL OLIVAS**, con la personalidad reconocida en autos y, como lo solicita, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados **CC. MIGUEL ZUÑIGA RODRIGUEZ Y VERONICA PEÑAFIEL ANGUIANO** es general y no particular del promovente, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha trece de noviembre del año dos mil trece, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por Apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- - - - - - - -

- - - - - - - - - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: ----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

INSERTO NECESARIO:

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -

- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. Licenciado **RAFAEL NIETO PASTRANA,** y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.- - - -

- - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - - - - - - - - - - - -

- - - Se tiene al compareciente, en su carácter de Apoderado de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la **Vía ORDINARIA CIVIL**, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a los CC. **MIGUEL ZUÑIGA RODRIGUEZ Y VERONICA PEÑAFIEL ANGUIANO,** con domicilio en **Calle Camino del Potrero número 8790, Edificio K, Vivienda 12 Nivel 3 antes Calle Camino del Potrero número 8790, Departamento 831 Nivel 3 Edificio 8 de Moradas del Porvenir I de esta Ciudad.**- - - - -

- - - Con las copias simples de ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Simona Barba número 5110 Local 15 del Centro Ejecutivo Celu de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados RAQUEL PEDROZA PEÑA, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, LIDYA ROXANA PALACIOS LUGO, JORGE PEREZ SAAVEDRA, JOSE ARTUROCASTRO ULIN, SERGIO PULIDO MARTIN, GABRIELA AELJANDRA CARRANZA GUERRERO, RUBEN FLORES DIAZ, ERIKA CASTAÑEDA MORENO, TANNYA ITZEL OLIVAS DAVILA Y FERNANDO ARTURO PEREZ CHAVEZ,.- - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO Y EN VIA DE NOTIFICACIÓN-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

MIGUEL ZUÑIGA RODRIGUEZ 1880-46-48-50

-0-

E D I C T O D E R E M A T E

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado con el número **895/2012** relativo al juicio **Especial Hipotecario** promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores **por conducto de su representante Francisco Javier Hernández Peña,** en contra de **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer,** en contra de **Hugo Carlos Domingo Argumedo Reyes,** que se tramita ante el juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle San Gabriel 8824-43 lote 43 manzana 11 del Fraccionamiento Paseo de Santa Mónica, con superficie total de 130.00 m2; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 54, a folio 54, del libro 4662, de la sección primera; fijándose como **base** para el remate la cantidad de **$556,500.00 (quinientos cincuenta y seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.),** que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de **$371,000.00 (trescientos setenta y uno mil pesos 00/100 m.n.),** que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por **dos veces** consecutivas de **siete** en **siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto **las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de junio de dos mil dieciséis** convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; previniendo al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 31 de mayo de 2016

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos

Jesús Alberto Hernández Barraza

HUGO CARLOS DOMINGO ARGUMEDO REYES 1885-46-48

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASENCIÓN, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, el **C. Humberto Ramírez Gandarilla** , con domicilio en Calle Durango y Calle Abasolo, de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 501-E, Lote No. 4, del fundo legal de Ascensión, Chih., con superficie aproximada de 1,131.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte,	mide	26.00	metros, colinda con	Lote No. 3.
Al Sur,	mide	26.00	metros, colinda con	Calle Durango.
Al Este,	mide	43.50	metros, colinda con	Calle Abasolo.
Al Oeste,	mide	43.50	metros, colinda con	Lote No. 5.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código Municipal.

Ascensión, Chih., a 28 de Abril de 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

El Secretario Del H. Ayuntamiento
Lic. Judit Lara Delgado

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
ASCENSIÓN, CHIH.

El Presidente Municipal
C. Sergio González Sarabia

HUMBERTO RAMIREZ GANDARILLA 1888-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **970/12,** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en contra de **JOSE ANTONIO CARRERA MARTINEZ se dicto un acuerdo que dice:**

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- -Dada cuenta de un escrito, suscrito por el **Licenciado JESUS TORRES GARCIA,** con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, conforme a la clausula octava del convenio celebrado por las partes en este juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE ORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- -N O T I F I Q U E S E:- - - - - - - - - - - - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Doy fe."(Dos rúbricas).-

EN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Pradera de Basaseachi No. 9022, interior 7, Lote 7, Manzana 1, del Fraccionamiento Praderas de la Sierra, V Etapa de esta Ciudad, con superficie de 120.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 90 folio 90 del Libro 4139 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $178,666.67 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih.,30 de Mayo del año 2016

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO.

JOSE ANTONIO CARRERA MARTINEZ 1887-46-48

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASENCIÓN, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, el **C. Guillermo Montes Vásquez,** con domicilio en Calle Chihuahua y Calle Morelos, de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 7, Lote No. 6, del fundo legal de Ascensión, Chih., con superficie aproximada de 1,024.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte,	mide 26.00	metros, colinda con	Lote No. 3.
Al Sur,	mide 26.00	metros, colinda con	Calle Chihuahua.
Al Este,	mide 39.40	metros, colinda con	Calle Morelos.
Al Oeste,	mide 39.40	metros, colinda con	Lote No. 5.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.
Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código Municipal.

Ascensión, Chih., a 26 de Mayo de 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

El Secretario
Del H. Ayuntamiento

Lic. Judit Lara Delgado

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
ASCENSIÓN, CHIH

El Presidente Municipal

C. Sergio González Sarabia

GUILLERMO MONTES VASQUEZ 1889-46-48

-0-

SENTENCIA
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVO
CD. JUÁREZ, CHIH.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
V I S T O S, para **RESOLVER** en **DEFINITIVA** los autos que integran el **JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO**, promovido por el señor **CARLOS VELEZ MUELA** y la señora **JOSEFINA PORTILLO PUGA,** según el expediente **617/2010**, y:

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de **DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.-** Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores **JOSEFINA PORTILLO PUGA y CARLOS VELEZ MUELA**, mismo que fue celebrado el día diez de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, así como la aclaración en la comparecencia de fecha dieciséis de junio del año en curso, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.-Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número **00109**, del libro número **0049**, a folio número **0088;** y en la de nacimiento de **CARLOS VELEZ MUELA,** acta número 4390, folio 167, libro 714 levantada por el Primer Oficial del Registro Civil y en la de **JOSEFINA PORTILLO PUGA,** acta número 10191**,** folio 92, libro 805**,** levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil, ambas en esta ciudad.

N O T I F Í Q U E S E

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. **LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ**, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos **LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA** que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha 19 de agosto del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

CARLOS VELEZ MUELA 46

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor FRANCISCO JAVIER URQUIZO CASTAÑEDA Y PATRICIA MONTREAL MOLINA, según el expediente 342/2010

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. **SEGUNDO.-** Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor FRANCISCO JAVIER URQUIZO CASTAÑEDA y PATRICIA MONRREAL MOLINA, mismo que fue celebrado el día cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.
TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas y las aclaraciones al mismo, que aparecen reproducidas en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.
CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.
QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente y provea lo conducente a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio disuelto con el numero de acta 2922, folio 1352, libro 678, y en el acta de nacimiento de PATRICIA MONRREAL MOLINA, registrada con el número de acta 209, folio 209, libro 43, como lo exigen los artículos 420 y 421 del Código mencionado, por lo que hace a las anotaciones marginales respecto del acta de nacimiento de FRANCISCO JAVIER URQUIZO CASTAÑEDA, quien nació en el Estado de Coahuila, deberá proveer lo necesario, para que en caso de que la legislación de aquélla entidad, así lo prevea, sean realizadas las anotaciones marginales respectivas.
SEXTO.- Expídaseles a su costa a los promoventes, copias certificadas de la presente resolución.

N O T I F Í Q U E S E.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	***$ 35.02***
Costo de la Suscripción anual *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)*	***$2,112.45***
Costo de la Suscripción semestral *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)*	***$1,056.23***
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	***$6.93***
Anexo que exceda de 96 páginas	***$35.21***
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	***$861.74***
Media página	***$430.87***
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	***$25.67***

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

P e r i ó d i c o O f i c i a l

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA, Director de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda del Estado, como superior jerárquico inmediato del Jefe del Departamento de Talleres Gráficos del Estado, según lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, apartado C, letra b del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado. RÚBRICA.

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VIA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

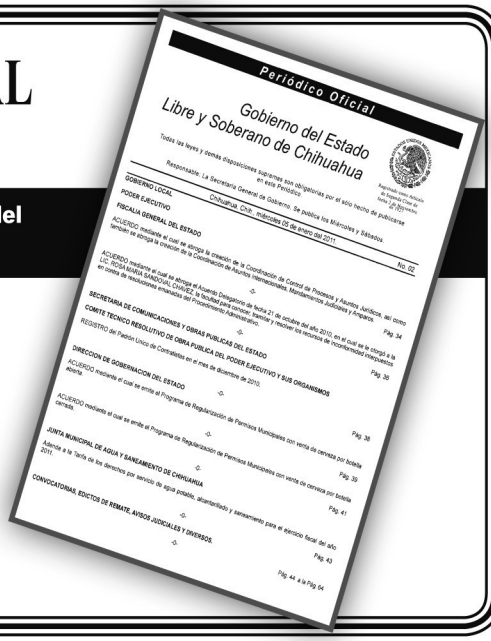

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: **www.chihuahua.gob.mx.**

Pestaña: **Institucional / Gaceta Oficial / Periódico Oficial / Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx